

15-964

11001400805420150096400

Remate
11/feb/2021
11:00am
Inmueble

CUADERNO 2 FOLIOS



C.C. No. 830022734

CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A

DEMANDADO:

C.C. No. 8300336295

HORIZONTAL

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD

DEMANDANTE:

MINIMA

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Creado en Fianza
Banco Agrario de Colombia

RECUTIVO SINGULAR

CLASE:

11001400805420150096400

NUMERO DE RADICACION:

Calidad

DE BOGOTÁ

JUZGADO CUCURBITA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Publico



República de Colombia

Liquidaciones



15-964

11001400805420150096400

Remate
11/feb/2021
11:00am
Inmueble

CUADERNO 2 FOLIOS



054-2015-00964-00-J. 10 C.M.E.S.

C.C. No. 830022734

CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A

DEMANDADO:

C.C. No. 8300336295

HORIZONTAL

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD

DEMANDANTE:

MINIMA

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Creado en Fianza
Banco Agrario de Colombia

RECUTIVO SINGUI, KR

CLASE:

11001400805420150096400

NUMERO DE RADICACION:

REALIDAD

DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Publico



República de Colombia

Liquidaciones
2011/12



83

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1337-16
Bogotá D. C., 22 de Junio de 2016.

Señor Registrador:

INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona Norte.
CIUDAD

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 11001-4003-054-2015-00964-00 de **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H** Nit. 830.033.629-5 contra **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A EN LIQUIDACIÓN** Nit. 830.002.273-4.

Comunico a usted, que mediante providencia del Nueve (09) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO del derecho real de dominio del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A EN LIQUIDACIÓN**, identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20284771.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


ÁNGELA CAROLINA SALAMANCA
Secretaria





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 10:11:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-53093 se calificaron las siguientes matriculas:
20284771

Nro Matricula: 20284771

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0142MKAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42
- 2) CL: 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-53093

Documento: OFICIO 1337-16 del: 22-06-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2015-964 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH NIT.8300336295

A: CONSTRUCTORA DEL PAIS SA EN LIQUIDACION (SIC)

NIT.8300222734 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	
ABOGA198,				<i>[Firma manuscrita]</i>



22





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Nro Matricula: 50N-20284771

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 10:59:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACION: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0142MKAW

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 con area de PRIVADA 5.96 M2 con coeficiente de 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS INSCRIPCIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIQUAIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42

2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20221166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-12-1988 Radicacion: 1988-18398 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 6519 del: 09-12-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1991-46801 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5175 del: 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 1996-51713 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2644 del: 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

8600745782

X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1997 Radicacion: 1997-15043 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0646 del: 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

8300022734

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-48548 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-392043

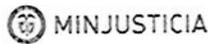
FECHA: 04-08-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



BOGOTA, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2016

[Handwritten signature]
GF Lora

Señores (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 2
BOGOTA D.C.

69247 30-AUG-'16 12:34
JUZE 54 CIVIL MPAL
69247 30-AUG-'16 12:34
50N2016EE2295734

ASUNTO: OFICIO 1337-16 DEL 22-06-2016
REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001-4003-054-2015-00964-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-53093 DEL 04-08-2016**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20284771**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-392043**

Cordialmente.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO



5 SEP 2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

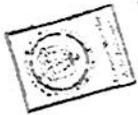
- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inserta medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsumación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) demandada(s)

Otro

[Handwritten signature]

Secretaría (b)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inserta medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsumación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) demandada(s)

Otro

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la comunicación emanada por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20284771**, fue debidamente registrada, el Despacho, Dispone,

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20284771**, que se encuentran ubicado en la CL 195 N° 21 - 01 LC 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, para designar secuestro y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>47</u> hoy <u>9 DE SEPTIEMBRE DE 2016</u> . El (la) Secretario (a) 
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 205 - 2016

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber

Al
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301320150096400** iniciado por **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H** contra **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**, mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **calle 195 No 21 – 01 LOCAL 42** (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20284771**, de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON**, identificado(a) con C.C. No 19.466.819 de Bogotá y T.P. No 75.287 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.

República de Colombia



15

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 205 - 2016

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301320150096400** iniciado por **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H** contra **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**, mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **calle 195 No 21 – 01 LOCAL 42** (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20284771**, de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON**, identificado(a) con C.C. No 19.466.819 de Bogotá y T.P. No 75.287 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

Joza.

OFICIOS: DE: OTROS:

NOMBRES: Huay

C.C. 4432632

TELÉFONO: 3123588556

FECHA: 14.10.12

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

FIRMA: _____

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
DG 25 Q 95 A 55
Linea Nat. 01 5000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Dirección: CALLE 11 # 8 - 17

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111711216
Envío: RNS30588942CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33 P 2

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
09/04/2018 14:00:19

Max. Transmisión de rango 000000 del 01/05/2018
Max. R. Mensajero 100000 del 01/05/2018

gocual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Al contestar por favor cite estos
datos:
Radicado No. 20185100064361
Fecha: 05-02-2018

16

ñores
ZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cción: CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
idad

unto: Devolución Despacho Comisorio No. 205-2016
Radicación No. 20185110003062 (2018-01-05)

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Distrital), fija los lineamientos políticos, administrativos y fiscales y determina que el Alcalde Mayor, los secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: 1. El decreto Estatutario 2-

Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 5. El respectivo Alcalde Local. (Artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas asignadas o delegadas, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública. Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198,



situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

“Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.” (Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de “AUTORIDAD DE POLICÍA”. En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016.

“DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...)

8- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”.

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vínculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

“1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.”

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica. Para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispone en los artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local, no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de Policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuándo no se trata de recepción o practica de pruebas, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de este último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las Leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los Alcaldes Locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012 de dicho artículo dispuso:

“ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: La corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los Jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales o Administrativas, a lo que concierne a esa especialidad.

Cuándo no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. (El subrayado es nuestro).

[Handwritten mark]

Sobre los despachos comisorios el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la tutela 2017 – 00457, instaurado ante el **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL**, expuso en forma concluyente: (...) Así las cosas, considera la sala que le asiste razón al **ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES**, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía”.

Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, municipales e inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que los relevó de la competencia, del apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL**, en otro caso de tutela de Tutela 2017-26601, instaurada ante el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL**: (...) “...Considera la Sala que le asiste razón al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 dl decreto ley 1421 de 1993, Artículo 198 del **CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA**, y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas, no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales, se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de Policía”, decisión en la que se ordena al juez, efectuar la diligencia objeto de la comisión.

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de las normas contradictorias y derogatorias, contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la ley 1801 de 2016

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital ni municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su despacho de las diligencias objeto de la comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20185100064361

Fecha: 05-02-2018

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados
ante esta localidad.

Atentamente;

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Anexos:

Proyectó: Albino Ibagué .

República de Colombia



Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2018-511-000306-2

2018-01-05 09:52 - Folios: 1 Anexos: 3 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

19

Despacho Comisorio N° 205 - 2016

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301320150096400** iniciado por **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H** contra **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**, mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **calle 195 No 21 – 01 LOCAL 42** (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20284771**, de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**.

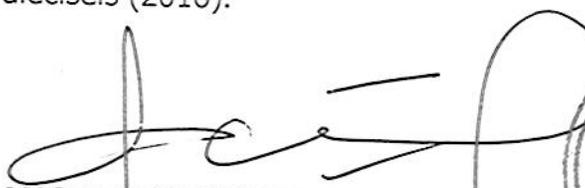
INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON**, identificado(a) con C.C. No 19.466.819 de Bogotá y T.P. No 75.287 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.



Joza.

11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00

20

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

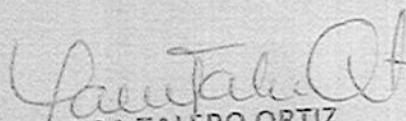
EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la comunicación emanada por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20284771, fue debidamente registrada, el Despacho, Dispone,

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20284771, que se encuentran ubicado en la CL 195 N° 21 - 01 LC 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicandosele que cuenta con amplias facultades, para designar secuestro a las oficinas honorarios, Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ


Republica de Colombia
Rama judicial del Poder Publico
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por
anotación
en ESTADO No. 47 hoy 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016
El (a) Secretario (a) 



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-2028-771

Pagina 4

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-618630

FECHA: 12-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ingresar
conoz

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. CARRERA 10 No: 14-33 PISO 2o
TEL. 2434337

OFICIO No.1805

Bogotá D. C., Abril 26 de 2018

FF-1eta
Superior
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
29247 27-APR-18 15:27
2430-2018

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO 11001400305420150096400

Mediante la presente se remite DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO recibido de fecha 12 de abril del año en curso, toda vez que el proceso de la referencia fue enviado a este Estrado Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



mag.-

ACT. 001-199-03-70
001-011-199-01 70000



República de Colombia
Departamento Administrativo
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

02 MAY 2018

04

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (8) de mayo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 054-2015-00964-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del despacho comisorio N° 205-2016 sin diligenciar, obrante a (fl.16-22 C.2).

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado mediante auto del 8 de septiembre de 2016 (fl. 13 C.2) comisionando al Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 en los términos dados en la providencia citada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 9 de mayo de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2A

Despacho Comisorio N° 1809

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00964-00 iniciado por
CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H contra CONSTRUTORA DEL PAIS S.A
EN LIQUIDACION. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2016 y 08 de Mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con
amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20284771,
de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de Septiembre de
2016 y 08 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, identificado(a) con C.C. 4.937.632 y T.P.
47.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que
fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

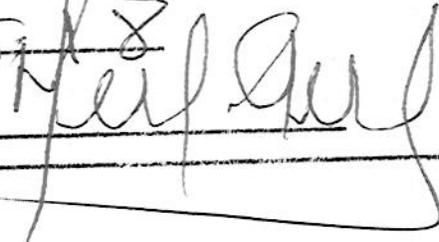
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Figueroa A Salgado			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	4437632			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	312 3588576			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	30.5.18				
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BOG: Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2018-511-017275-2

2018-07-18 07:42 - Folios: 1 Anexos: 4 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPA



Despacho Comisorio N° 1809

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00964-00 iniciado por
CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H contra CONSTRUTORA DEL PAIS S.A
EN LIQUIDACION. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2016 y 08 de Mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con
amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20284771,
de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de Septiembre de
2016 y 08 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, identificado(a) con C.C. 4.937.632 y T.P.
47.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que
fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

MILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Carta 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



GERALDINE TARAZONA

Copia
75



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
ABOGADO

10

76

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
94309 25-JUL-18 10:19

AS
2F
1eHd

4512-2018

Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Viene del Juzgado 54 Civil Municipal

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/964

De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Contra : CONSTRUCTORA DEL PAÍS EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar copia del despacho comisorio No. 1809 registrado en la Alcaldía local de Usaquén según radicado R No.2018-511-017275-2

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2018-511-017275-2

2018-07-18 07:42 - Folios: 1 Anexos: 4 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1809

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00964-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H contra CONSTRUTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACION. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2016 y 08 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20284771, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de Septiembre de 2016 y 08 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, identificado(a) con C.C. 4.937.632 y T.P. 47.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Esc. 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



28
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 9 de mayo de dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001-4003-064-2018-00984-01

En atención a los documentos que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO. Que en autos y tengase en cuenta para lo pertinente la devolución de despacho comisorio N° 205-2018 sin diligenciar obrante a (fl. 16-22 C.2).

SEGUNDO. Por lo que se le Señalado el día 8 de septiembre de 2018 (fl. 13 C.2) como Miguel Angel Selgado Burgos el Consejo de Justicia de Bogotá con la norma Artículo 37 del artículo 38 del C.G.P. la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-0892 del 30 de octubre de 2017 en los términos dados en la providencia citada.

Miguel Angel Selgado Burgos
TEL # 312 350 8576

Notifíquese

HUGO EZEQUIEL MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecucion de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 9 de mayo de dos mil dieciocho. Por
inscripción en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el
autor anterior. Firmado a los 08:00 am.

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1911

11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Considerando la comunicación emanada por la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20284771, ya debidamente registrada, el Despacho, Dispone,

SECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20284771, que se encuentran ubicado en la CL 195 Nº 42-44, lote 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, ordenándosele que cuenta con amplias facultades, para designar secuestro y honorarios. Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 42 hoy 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
El (m) Secretario (a): 

204



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0142MKAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 con area de PRIVADA 5.96 M2 con coeficiente de 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-20284771

Pagina 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20221166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1988 Radicación: 1988-18398

Doc: ESCRITURA 6519 del 09-12-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1991-46801

Doc: ESCRITURA 5175 del 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-51713

Doc: ESCRITURA 2644 del 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

NIT# 8600745782X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-15043

Doc: ESCRITURA 0646 del 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

NIT# 8300022734X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1997 Radicación: 1997-48548

Doc: ESCRITURA 2165 del 24-06-1997 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 4

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-618630

FECHA: 12-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

32 b

Bogotá D.C. 3 De septiembre de 2018

Tipo de Actuación: COMISORIO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente No.: 11001400305420150096400
Radicado: 20185110172752
Folios: 5

Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 1809 del JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

Fíjese como fecha el 19 DE ABRIL DE 2019 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO del 4 de septiembre de 2018

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Elaborado Por: José Albino Ibagué, Abogado Asesor





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

AUTO REPROGRAMA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

Despacho Comisorio: 1809
Proceso Judicial No.: 2015-964
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado(s): 20185110172752

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 1809 del JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y en consideración a que la anterior citación no pudo ser llevada a cabo, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 03 de mayo de 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49 de fecha 22 de marzo de 2019.

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Fabian Osorio – Apoyo Despachos Comisorios CPS 091



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

REPROGRAMA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019

Despacho Comisorio: 1809
Proceso Judicial No.: 2015-964
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Tipo de Actuación: Secuestro de Inmueble
Radicado(s): 20185110172752
20195110105402

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 1809 del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, y en consideración a que la anterior citación no pudo ser llevada a cabo, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 12 de julio de 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

NOTIFICACION POR ESTADO No. 51 de fecha 31 de mayo de 2019.

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Proyectó: Fabián Osorio – CPS 091 de 2019 Apoyo Despachos Comisorios
Revisó: Diana Clavijo – CPS 138 de 2019 Contratista Profesional



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

259

No. de designación: DC 90778

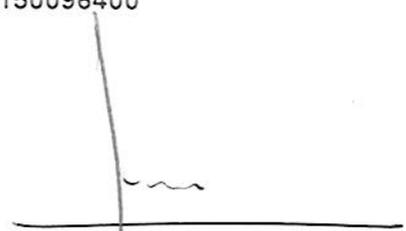
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**. Ubicado en la **CARRERA 6 A # 118 - 03**.

En el proceso No: 11001999100120150096400
Despacho que Designa: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
Despacho de Origen: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830098528**
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29**
Teléfono:
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 10 de julio de 2019 22:12:19**
Proceso No: **11001999100120150096400**


CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

10

26

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 90778

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
Despacho de Origen: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
No. de Proceso: **11001999100120150096400**

Me permito comunicarle que este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, ubicado en la **CARRERA 6 A # 118 - 03**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL FABIAN OSORIO

Fecha de designación: **miércoles, 10 de julio de 2019 5:12:19 p. m.**
En el proceso No: **11001999100120150096400**

Comunicación Diligencia Despacho Comisorio - Cargo Secuestre

11

25

Miguel Fabian Osorio Martinez

mie 10/07/2019 17:17

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM <TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM>

BOGOTÁ D.C.,

Respetados
TRANSLUGON LTDA.
CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Buenos días,

De manera atenta, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y siendo éste el medio más expedito, me permito comunicarle que fue designado en el cargo de secuestre dentro del **Despacho Comisorio No. 1809** proferido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso 2015-964, diligencia que se llevará a cabo el **día 12 de julio de 2019 a partir de las 07:00 A.M.**, para lo cual deberá presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Usaquén ubicada en la CARRERA 6 A # 118 - 03 PRIMER PISO a tomar posesión del cargo, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

La presente comunicación se emite, previa revisión del estado SECUESTRE (ACTIVO) como auxiliar de la justicia en la página web respectiva de la rama judicial.

Cordialmente,

Miguel Fabián Osorio
Secretario Alcaldía Local de Usaquén
Apoyo Despachos Comisorios CPS091-2019



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO _____
 ALCALDIAS _____
 INSPECCIONES _____
 E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: 2015-964
COMISORIO: 1009
DEMANDANTE: Centro comercial Puerto Rico
DEMANDADO: Constructora del País
ASUNTO: PODER A SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a) German David Bonilla Suarez identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79993044 de Bogotá para que en nuestra representación asista únicamente a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
 Nit: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
 CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

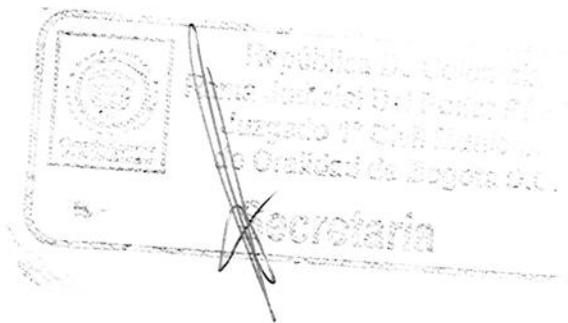
NOMBRE: German David Bonilla Suarez
C.C. 79993044
DIRECCION: CARRERA No 14-56
TELEFONO: 311329100

AFIRMACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 3 JUL 2019 compareció, en la Secretaría de JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, el señor(a) Jose Rafael Castellanos Aguilar con C. C. N.º. 79800652 de Bogotá T. P. N.º. _____ de C. S. J. quien manifiesta que aparece en el presente escrito, en su calidad de representante legal y es la misma que utiliza en todos sus actos, jurídicos y extrajudiciales y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE [Firma]

EL SECRETARIO _____





13
29

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830095523	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
09/02/2002	CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 91 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102629737
Celular	Correo Electrónico
3102629737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

AFILIACIONES			
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

ESTADOS DE AFILIACIONES			
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

AFILIACIONES			
Sequestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

PERIODO DE AFILIACIONES	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Normativa

NO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

TR

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
 N.I.T. : 830098528-9
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 ACTIVO TOTAL : 50,442,698
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
 EDIFICIO EL PILAR
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DÍNEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE

IDENTIFICACION

15
A1

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

76
AC



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

17
A3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190711353621690064

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 1
Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 04:09:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0142MKAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 con area de PRIVADA 5.96 M2 con coeficiente de 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1995, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

AA 18

Certificado generado con el Pin No: 190711353621690064

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 2

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 04:09:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20221166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1988 Radicación: 1988-18398

Doc: ESCRITURA 6519 del 09-12-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1991-46801

Doc: ESCRITURA 5175 del 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-51713

Doc: ESCRITURA 2644 del 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y

5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

NIT# 8600745782X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-15043

Doc: ESCRITURA 0646 del 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

NIT# 8300022734X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1997 Radicación: 1997-48548

Doc: ESCRITURA 2165 del 24-06-1997 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 1,2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

20
A6

Certificado generado con el Pin No: 190711353621690064

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 4

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 04:09:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

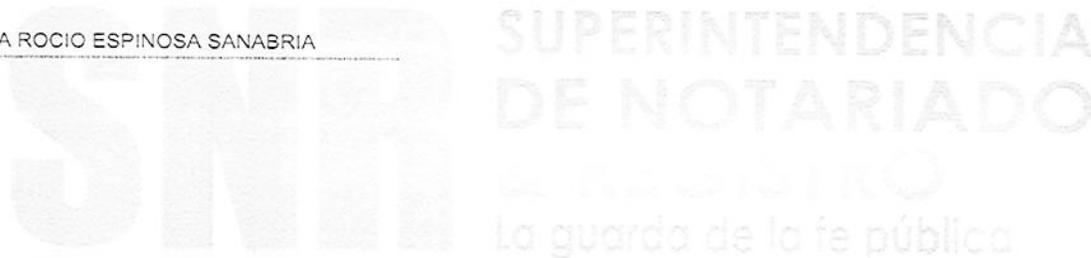
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-362907

FECHA: 11-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





Radicado No. 2201800007845

Fecha: 31/08/2018



21

AX

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Julio de 2018 se eligió a:

MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52213624, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 27 de Julio de 2018 al 27 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800007845

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/07/2019 09:36 AM

Página 1 de 1



AS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20185110172752
DESPACHO COMISORIO: 1809
JUZGADO: CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-964
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
DEMANDADA: CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN
DIRECCION: CALLE 195 # 21 - 01 LOCAL 42

En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén (E) Dra. CARMEN YOLANDA VILLABONA procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco y T.P. de abogado No. 47450 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la Calle 17 # 8 - 49 oficina 705 y celular 3123508576. Igualmente se hace presente como secuestra la empresa TRANSLUGON LTDA. representada para la presente diligencia por el señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.044 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CARRERA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 y celular 3102526737, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al sitio indicado en la comisión siendo CALLE 195 # 21 - 01 LOCAL 42 y estando allí somos atendidos por la administradora CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H., la señora MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.213.624 de Bogotá y quien presenta representación legal. El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble tal como se encuentra en la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20284771 del 11 de julio 2019 (4 folios) y que cuenta con las siguientes características: por el norte con el local 41, por el sur pasillo peatonal, por el oriente local 43, por el occidente con vacío peatonal, se trata de un local comercial con fachada en aluminio, en su interior posee estanterías en aluminio y vidrio, se encuentra en mal estado y se encuentra actualmente abierto y desocupado. El Despacho una vez alinderado e identificado plenamente el bien inmueble objeto de diligencia procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega al señor secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble hoy secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no se fijaron los honorarios para el secuestre, se fija la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000) que son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora. En constancia de lo anterior se firma por los que aquí intervinieron.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E).

JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS
Apoderada Parte Actora.

GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia.

MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO
Atiende la Diligencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195100205641
Fecha: 17-07-2019

20195100205641

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Origen 054
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 14-33 PISO 2
Bogotá D.C.

Qui
Folios 23
tras lados
42816 20-AUG-19 15:17
7985-2019-135-010
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Despacho Comisorio No. 1809
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Proceso: 2015-964
Demandante: Centro Comercial Puerto Norte P.H.
Demandado: Constructora del País S.A. En Liquidación

Radicado Inicial: 20185110172752

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de veintidós (22) folios, donde se practicó diligencia de secuestro del inmueble Calle 195 # 21 – 01 Local 42, en diligencia que se llevó a cabo el doce (12) de julio de 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia en el folio veintidós (22).

Cordialmente,

[Firma]
CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

Anexos: 22 anexos originales. *30*

Proyectó: Fabián Osorio – CPS 091 Apoyo Despachos Comisorios *14*
Revisó: Juan Sebastián Castro – CPS 162 Abogado Despachos Comisorios *[Firma]*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2013

06

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina
Civica en Bogotá
El Jefe de la Sección de Ejecución Civil

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 054-2015-00964-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 1809 debidamente tramitado, obrante a (fls.27-49) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

Notifíquese,

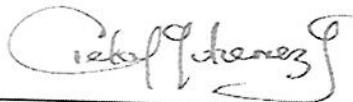


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de Septiembre de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1256479

Fecha: 13/11/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NORTE LTDA CONSTRUCTORA PUERTO	C	8300022734	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	646	1997-03-07	SANTAFE DE BOGOTA	9	050N20284771

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 195 21 01 LC 42 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 195 41 01 LC 42, FECHA: 2006-09-19

Código de sector catastral:

008544 04 13 001 01042

CHIP: AAA0142MKAW

Cedula(s) Catastra(es)

108531046500101042

Número Predial Nal: 110010185014400040013901010042

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL MEDIANO PH

Total área de terreno (m2) 3.92 **Total área de construcción (m2)** 6.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	11,323,000	2019
1	10,149,000	2018
2	10,149,000	2017
3	6,832,000	2016
4	6,856,000	2015
5	6,198,000	2014
6	5,916,000	2013
7	5,633,000	2012
8	4,911,000	2011
9	4,738,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 13 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F185AD9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Copied By

VZ

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.
E.S. D.

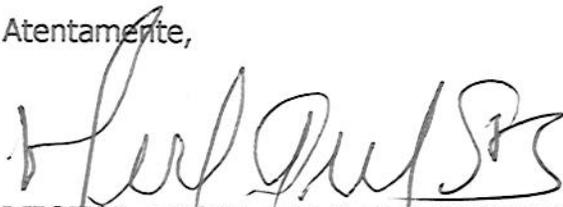
VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUINICIPAL

Proceso Ejecutivo No. 2015/964
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE
DEMANDADO: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece consignado al firmar, quien actúa como apoderado de la parte demandante en el presente proceso, respetuosamente me permito presentar avalúo año 2019 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N- 20284771 de propiedad de la demandada el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Valor avalúo	\$11.323.000.00
Mas el 50%	\$ 5.661.500.00
TOTAL AVALUO	\$16.984.500.00

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No.4.937.632 de Salado blanco (Huila)
T.P.No.47.450 del C.S. de la J.

NATALIA CHUNCHILLA *webloch*

F 2

U etica

RADICADO *1145-33-10*

62447 25-NOV-16 10:44

OF.EJEC.CIVIL MPRL.

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
TEL: 734 763 1000 FAX: 734 763 1001
WWW.LIBRARY.MICHIGAN.EDU

DATE: 2/4/2010
TIME: 10:00 AM
FROM: [illegible]
TO: [illegible]

2/4/2010

21

11

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 4003 054-2015-00964-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 51-52).

Notifíquese,

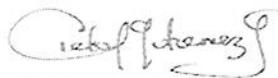


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DISTRITO

27 FEB 2020

04
Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]
453

[Handwritten mark]

Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

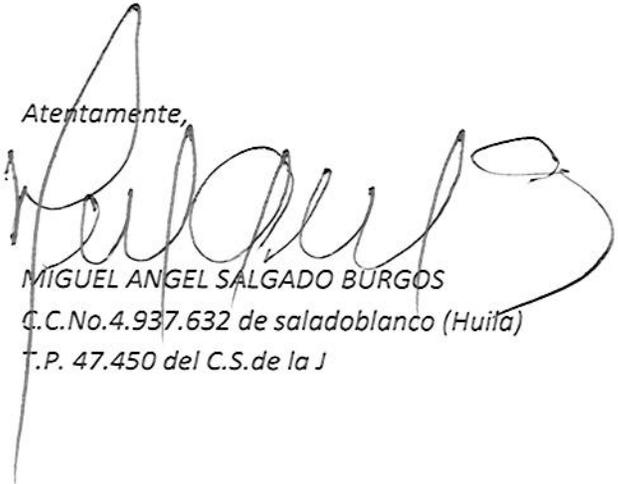
Terminos
letra 54

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

Ref. Radicado No. 2015/964
Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Demandado: constructora DEL PAIS S.A.

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Saladoblanco (huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrad, considerando que tanto el crédito como el avalúo se encunaran aprontados y en firme.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No.4.937.632 de saladoblanco (Huila)
T.P. 47.450 del C.S.de la J

d/B- 1F)- letra
1593- 99- 10

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

86762 13-FEB-20 12:26



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
C. DESPACHO

27 FEB 2020

04

Al despacho del Señor (a) [Signature]
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 054 2015 – 00964 00

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase por avaluado el bien en la suma de \$16.984.500.00

SEGUNDO: Realizado el control de legalidad, de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 21 de Abril de 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50N-20284771, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

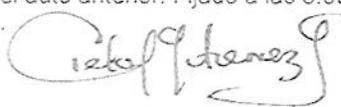
Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C, 11 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

8/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Fw: PROCESO No. 2015/964

56

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 3:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)

20200715_14533668.pdf;

De: Miguel Ángel Salgado <salgadoeslava@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 2:53 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2015/964

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

EXPEDINTE: 001400305420150096400

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

DEMANDANDO: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACION

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

Respetuosamente me permito adjuntar memorial, solicitando nueva fecha de remate, ante la imposibilidad de relanzarlo por la emergencia sanitaria Ciovid- 19 en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SLGADO BURGOS

C.C.No.4.937.632

T.P. No.47.450 del C s de la j

Correo.salgadoeslava@yahoo.com

Cel.3123508576

57

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

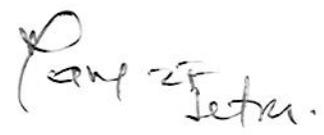
VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/964
De: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Contra: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 expedida en Salado blanco (Huila), y Tarjeta Profesional número 47.40 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar que se fije nueva fecha para la diligencia de Remate, prevista para el día 21 de abril de 2020, considerando que por las medidas tomadas por el Presidente de la Republica para enfrentar el efecto del CORONAVIRUS- COVID-19, fue imposible hacer las publicaciones dentro del término establecido por el artículo 450 del C.G del P.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL LAGADO BURGOS
C.C.No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila)
T.P. No. 47.450 del C.S. de la J.


3299-102-010



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2020

07

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (a) secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 054-2015-00964-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 11 del mes de Febrero de 2021 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N°50N-20284771, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura por cada uno de los bienes dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

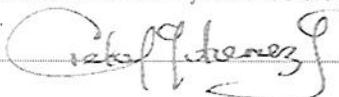
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 25 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
ABOGADO

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2015/00964-00
De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Contra: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte ejecutante en el Proceso de la referencia, respetuosamente me permito subsanar la demanda, de acuerdo con el auto de fecha 5 de noviembre de 2015, notificado por estado el 9 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:

- 1.) Adecúe el poder conferido toda vez que el nombre de la parte demandada no coincide con el que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de la misma.

Respetuosamente adjunto el poder debidamente adecuado.

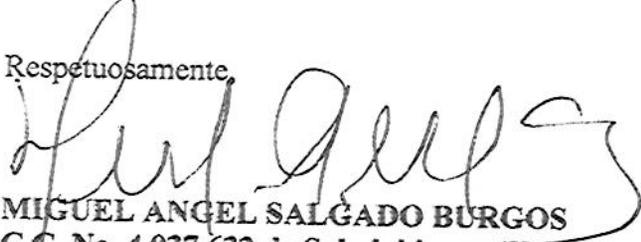
- 2.) Corrija la pretensión octogésimo primera de la demanda por cuanto el valor consignado en la misma no es el mismo que se encuentra en el certificado expedido por la Administración del Centro Comercial Puerto Norte- P.H.

Se corrige la pretensión octogésima primera. En consecuencia quedará así:

OCTOGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.400 m/Cte.)**, correspondiente al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015; la cual se debió cancelar el 30 de junio de 2015.

Adjunto copias de lo anterior y del escrito subsanatorio para el archivo y traslado.

Respetuosamente,


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila).
T.P. No. 47.450 del C.S. de la J.


60654 17-NOV-15 15:00
JUEZ 54 CIVIL MPAL

Señor

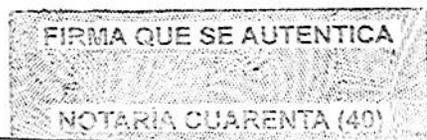
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Bogotá D.C.

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de **ADMINSTRAMOS SP SAS** con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTORMIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Salado blanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra de la **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A** con Nit 8300022734, antes **CONSRUCTORA PUERTO NORTE LTDA**, con domicilio en la cra 19 B No.164 A 40 de Bogotá DC, representada legalmente por el señor **WILLIAM MARTIN FUENTES MEDINA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.414.368 quien es el actual deudor como propietario del **DEL PRIMER PISO LOCAL 42** del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 - 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos como cuotas extraordinarias, energía, multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración del Local referido conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 70 del C.P.C.

Señor Juez sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C. No.51.842.536 de Bogotá

Acepto el poder.

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

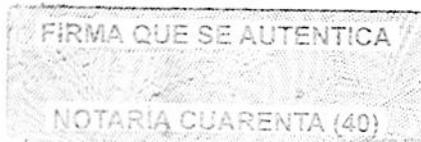
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Bogotá D.C.

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de ADMINSTRAMOS SP SAS con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTOR MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Salado blanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra de la CONSTRUCTORA EL PAIS S.A con Nit 8300022734, antes CONSRUCTORA PUERTO NORTE LTDA, con domicilio en la cra 19 B No.164 A 40 de Bogotá DC, representada legalmente por el señor WILLIAM MARTIN FUENTES MEDINA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.414.368 quien es el actual deudor como propietario del **DEL PRIMER PISO LOCAL 42** del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 – 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos como cuotas extraordinarias, energía, multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración de los Locales referidos conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 70 del C.P.C.

Señor Juez sirvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,




CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C. No. 51.842.536 de Bogotá

Acepto el poder,


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

NOTARIA 40 **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**
La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ REPARTO
fue presentado personalmente por:
HURTADO LASSO CLAUDIA PATRICIA
con: C.C. 51842536 y T.P.: 100872
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 16/10/2015 a las 04:06:29 p.m.
Okal90opkpi9ik0

 
Huella FIRMA

 JL

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



[Faint handwritten text]



Radicado No. 20150130643821

Fecha: 16/10/2015



2

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:
ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130643821

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/10/2015 05:50 PM

Página 1 de 1



12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

7

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0476380998543C

20 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 09:32:03

R047638099

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA DEL PAIS S A EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830002273-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00638957 DEL 28 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CARRERA 45 NO.108 A 20_ OFICINA 104

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CARRERA 45 NO.108 A 20_ OFICINA 104

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1276 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 1.995, BAJO EL NO.- 486.514 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2617 DE LA NOTARIA 9 DE SANTA FE BOGOTA D.C. DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 707285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA DEL PAIS LTDA.

de Constanza del Pilar Puente Trujillo

14

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 487 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE JULIO DE 2002 Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO 507 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA DEL 9 DE JULIO DE 2002 INSCRITA EL 17 JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 835933 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1790 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423732 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002617	1999/12/10	0009	BOGOTA D.C.	1999/12/13	00707285
0000357	2000/03/08	0009	BOGOTA D.C.	2000/03/09	00719499
0000873	2000/11/17	0028	BOGOTA D.C.	2000/11/21	00753318
0000487	2002/07/04	0028	BOGOTA D.C.	2002/07/17	00835933
0000975	2002/10/09	0028	BOGOTA D.C.	2002/12/05	00855769

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.)- LA PROMOCION Y EJECUCION E INVERSION DE O EN PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE FINCA RAIZ EN FORMA DIRECTA O DELEGADA, EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS, DE PROGRAMAS O PLANES DE URBANIZACION, PARCELACION O DIVISION DE INMUEBLES, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR, DE CENTROS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE OFICINAS Y LA VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION BAJO OTRA MODALIDAD DE LOS RESPECTIVOS LOTES, PARCELAS, CASAS, DE PARTAMENTOS, OFICINAS O LOCALES.- B.)- INVERTIR EN INMUEBLES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O EN VALORES INMOBILIARIOS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO MEDIANTE EL PAGO DE APORTES DE CAPITAL O MEDIANTE LA SUSCRIPCION O PAGOS DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, SU VENTA, (SIC) Y GRAVAMENES.- EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES, CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA O DE OBLIGACIONES DE SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERES.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS Y MERCADERIAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS O ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.- ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.-

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0476380998543C

20 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 09:32:03

R047638099

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include CUADROS CARREÑO YEBRAIL, SAHID ZAPATA GEOHANA PATRICIA, and FUENTES MEDINA WILLIAM MARTIN.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include BELLO CAMACHO ERCY EDILMA, CASTAÑEDA MORA NICOLAS, and SALEME GONZALEZ MARIA FERNANDA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423733 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
FUENTES MEDINA WILLIAM MARTIN	C.C. 000000079414368
LIQUIDADOR SUPLENTE DE PERSONAL	
ESTEPA AMAYA MARIA LEONOR	C.C. 000000052077123

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS D ELLA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD , UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS , LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y , EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGN LO QUE DISPONEN ESTOS ESTATUTOS 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD . 11. PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME MENSUAL SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL , LAS PROYECCIONES PARA EL MES SIGUIENTE Y LAS RAZONES QUE EXPLIQUEN LAS VARIACIONES ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO EJECUTADO 12. VELAR POR EL RECAUDO DE LA CARTERA ,EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE VENTA Y EL DESEMPEÑO DE CADA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTANDO ANTE LA JUNTA INFORMACION DESAGREGADA POR ESTABLECIMIENTO DE TAL MANERA QUE SE PUEDA COMPRENDER LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LA RENTABILIDAD DEL PERIODO . PARAGRAFO : LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGURAN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. REPRESENTACION Y AUTORIZACION EL GERENTE O EL SUBGERENTE SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS QUE A CADA UNO CORRESPONDAN Y NECESITARAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS

6



CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830.033.629-5

CERTIFICACIÓN

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, en mi condición de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra el Propietario **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACION** identificado con Nit Numero 8300022734 ANTES CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA, correspondiente al inmueble LOCAL 42 primer piso ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:

Expensas ordinarias vencidas

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
feb-12	DEL 1 AL28 FEBRERO- 2012	28-feb-12	\$ 127.458
mar-12	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2012	30-mar-12	\$ 127.458
abr-12	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2012	30-abr-12	\$ 127.458
may-12	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2012	31-may-12	\$ 127.458
jun-12	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2012	30-jun-12	\$ 127.458
jul-12	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012	31-jul-12	\$ 127.458
ago-12	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	31-ago-12	\$ 127.458
sep-12	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	30-sept-12	\$ 127.458
oct-12	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	31-oct-12	\$ 127.458
nov-12	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	30-nov-12	\$ 127.458
dic-12	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	31-dic-12	\$ 127.458
ene-13	DEL 1 AL 31 ENERO- 2013	31-ene-13	\$ 127.458
feb-13	DEL 1 AL28 FEBRERO- 2013	28-feb-13	\$ 127.458
mar-13	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2013	30-mar-13	\$ 127.458
abr-13	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2013	30-abr-13	\$ 127.458
may-13	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2013	31-may-13	\$ 127.458
jun-13	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2013	30-jun-13	\$ 127.458

jul-13	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2013	31-jul-13	\$	127.458	✓
ago-13	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2013	31-ago-13	\$	127.458	✓
sep-13	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	30-sept-13	\$	127.458	✓
oct-13	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013	31-oct-13	\$	127.458	✓
nov-13	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013	30-nov-13	\$	127.458	✓
dic-13	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	31-dic-13	\$	127.458	✓
ene-14	DEL 1 AL 31 ENERO- 2014	31-ene-14	\$	127.458	✓
feb-14	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2014	28-feb-14	\$	2.100	✓
mar-14	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2014	30-mar-14	\$	13.200	✓
abr-14	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2014	30-abr-14	\$	19.700	✓
may-14	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2014	31-may-14	\$	19.700	✓
jun-14	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2014	30-jun-14	\$	19.700	✓
jul-14	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014	31-jul-14	\$	19.700	✓
ago-14	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014	31-ago-14	\$	19.700	✓
sep-14	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014	30-sept-14	\$	19.700	✓
oct-14	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014	31-oct-14	\$	19.700	✓
nov-14	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	30-nov-14	\$	19.700	✓
dic-14	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	31-dic-14	\$	19.700	✓
ene-15	DEL 1 AL 31 ENERO- 2015	31-ene-15	\$	19.700	✓
feb-15	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2015	28-feb-15	\$	19.800	✓
mar-15	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2015	30-mar-15	\$	19.800	✓
abr-15	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2015	30-abr-15	\$	19.800	✓
may-15	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2015	31-may-15	\$	19.800	✓
jun-15	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2015	30-jun-15	\$	19.400	X
jul-15	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2015	31-jul-15	\$	19.700	✓
ago-15	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015	31-ago-15	\$	19.400	✓
sep-15	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015	30-sept-15	\$	19.400	✓
TOTAL			\$	3.428.392	

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 25 de septiembre de 2015.



CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C.No. 51.842.536 de Bogotá
Representante Legal.

8

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.

FECHA APERTURA: 24/4/1995 RADICACIÓN: 1995-25695 CON: ESCRITURA DE 24/4/1995

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR CUATRO LOTES. URBANIZACION CANAIMA, AREA 3.875, M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1618 DEL 7-4-95 NOTARIA 7 BOGOTÁ, SEGUN DTO. 1711 DEL 6.7.84.-

COMPLEMENTACIÓN:

INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDIAMERCOL Y CIA. LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES ENGLOBADOS ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-416267.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 195 41-01/09/13/17/23/27/31

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50N-343585 50N-359199 50N-371056 50N-20206539

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398
DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801
DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-25695
DOC: ESCRITURA 1618 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713
DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS
ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE
DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51715
DOC: ESCRITURA 3488 DEL: 30/7/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA # 2644 DEL 12-06-96 NOT 13 DEL
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. EN EL SENTIDO DE CITAR LA MATRÍCULA QUE CORRESPONDE A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15000
DOC: ESCRITURA 0562 DEL: 3/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 6.500.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043
DOC. ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548
DOC. ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1. Se cancela la anotación No. 2. Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/7/1997 Radicación 1997-48550
DOC. ESCRITURA 2658 DEL: 18/7/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESCRITURA 2165 CITANDO ULTIMO FOLIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/10/1997 Radicación 1997-71426
DOC. OFICIO 1808 DEL: 29/9/1997 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO # 865.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA MORENO ALBERTO
DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES
DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL
DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/11/1997 Radicación 1997-77495
DOC. ESCRITURA 4345 DEL: 20/10/1997 NOT.9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ESC.646 DEL 07-03-97, NOT.9 DE BOGOTÁ, REFORMA REFERIDA
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIVISION DE UNA UNIDAD PRIVADA (DEPOSITO B-109) RESULTANDO DOS NUEVOS FOLIOS PARA
LOS DEPOSITOS B-109 Y B-110.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098
DOC. ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-28631
DOC: OFICIO 1061 DEL: 13/4/2009 JUZGADO 33 C CTO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO N. 1997-00865

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MORENO ALBERTO

DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES CC# 79432066

DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL

DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-628 Fecha: 5/2/1996

EN LINDERO AREA CORREGIDA VALE T.C. 628/96

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 1988-18398 Fecha: 4/3/1997

EN LINDERO LO CORREGIDO, Y FOLIO MAYOR EXT INCLUIDO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: C2003-0147 Fecha: 23/1/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE ART 35 D.L. 1250/70 C2003-0147

Anotación Nro: 0 No. corrección: 4 Radicación: C2003-1104 Fecha: 13/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA, VALE. ART.35.D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1104

Anotación Nro: 0 No. corrección: 5 Radicación: C2003-1263 Fecha: 25/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA Y TRASLADADA A SEGREGADOS, VALE. ART.35.D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1263

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-524172 FECHA:13/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4372 6289 3164 5246

Nro Matrícula: 50N-20284771

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 01:12:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/3/1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE 12/3/1997

COD CATASTRAL: AAA0142MKAW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

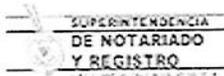
DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0646 DE FECHA 07-03-97 EN NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 CON AREA DE PRIVADA 5.96 M2 CON COEFICIENTE DE 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976. TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO

72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4372 6289 3164 5246

Nro Matrícula: 50N-20284771

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 01:12:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42
- 2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20221166

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398
DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801
DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713
DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS
ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE
DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043
DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548
DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1, Se cancela la anotación No. 2, Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

12

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4372 6289 3164 5246

Nro Matrícula: 50N-20284771

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 01:12:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098
DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4296 Impreso por: 4296

TURNO: 2015-463426 FECHA: 8/9/2015

NIS:

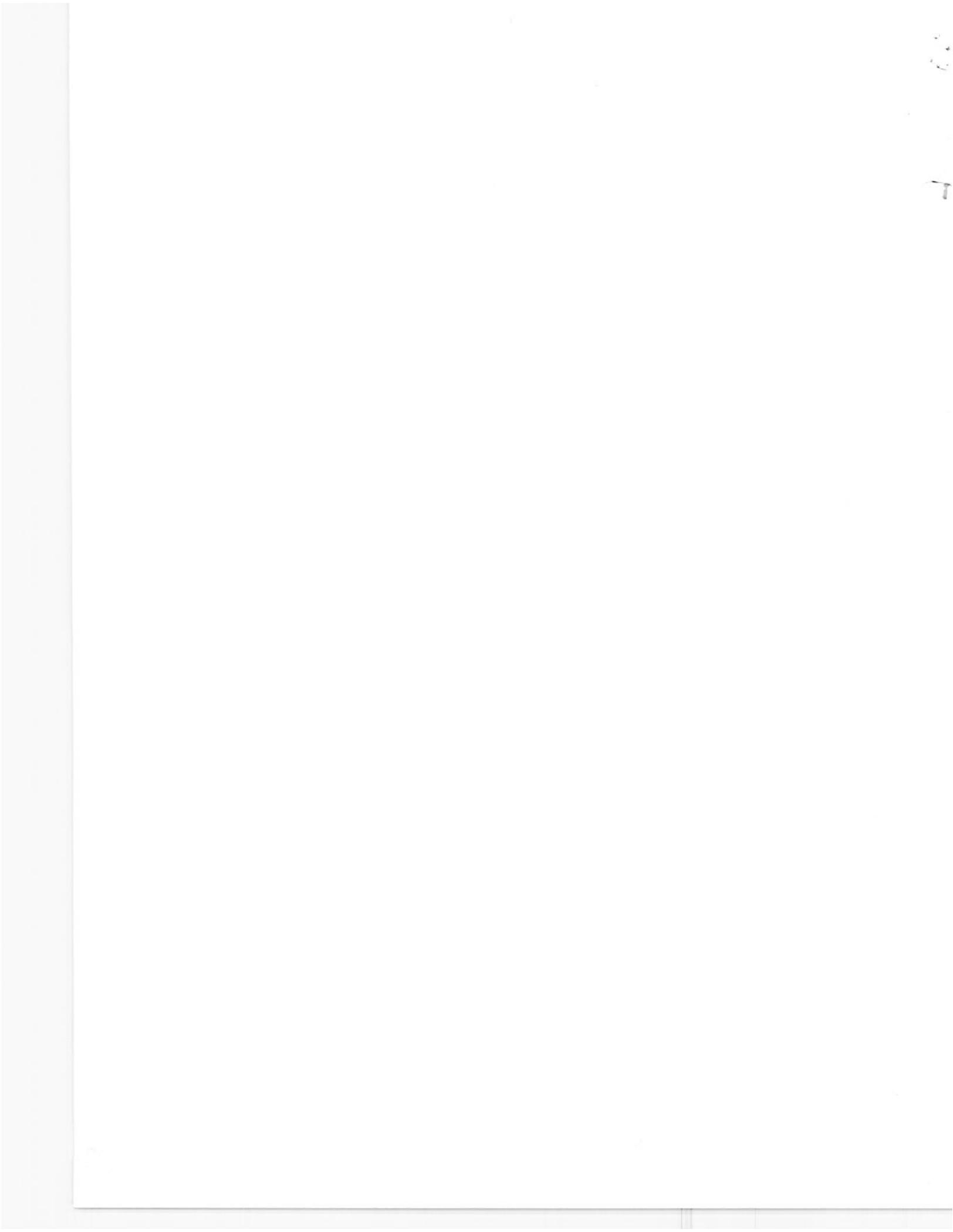
Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

23



MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2015

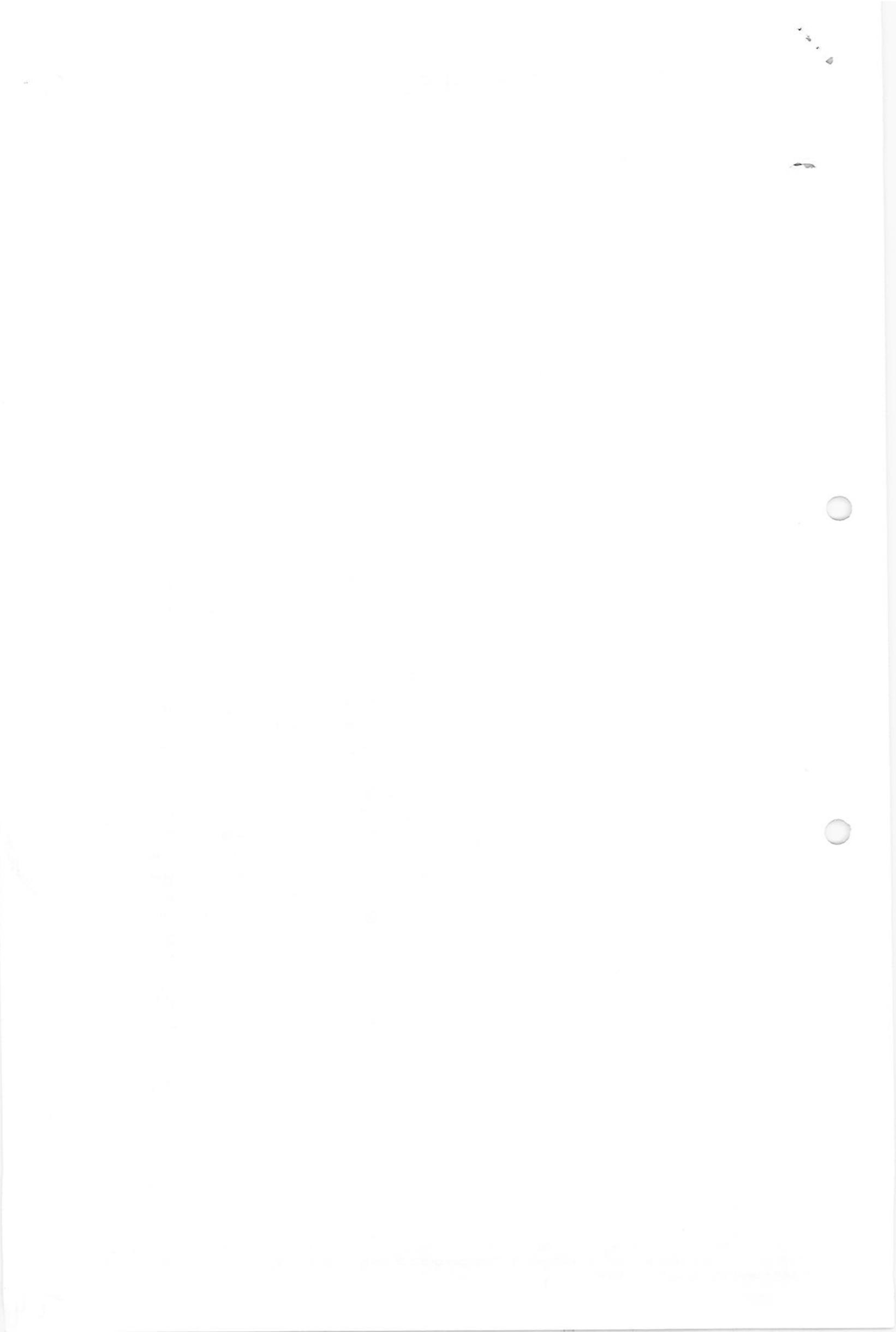
TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-6-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
						0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-REPARTO-

E. _____ S. _____ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
De CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Contra CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 51.842.536 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal en condición de Administradora de la CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01 de esta ciudad, identificada con NIT No. 830033629-5 y constituida en régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 2688 de fecha 31 de octubre de 2.003 corrida en la Notaría Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de este escrito comedidamente manifiesto al señor Juez, que formulo DEMANDA EJECUTIVA, contra la señora CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN, sociedad debidamente constituida, con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT No. 830002273-4, antes CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA, con domicilio en la carrera 19 B No. 164 A- 40 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor WILLIAM MARTÍN FUENTES MEDINA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.414.368 expedida en Bogotá, para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, y con su citación y audiencia se accedan a las siguientes

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2012, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.012.

SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TERCERA: Por la suma CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2012, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.012.

CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

15

QUINTA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2012, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.012.

SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SÉPTIMA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2012, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.012.

OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

NOVENA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2012, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.012.

DÉCIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

UNDÉCIMA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2012, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.012.

DUODÉCIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO TERCERA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2012, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.012.

DECIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO QUINTA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.012.

DÉCIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.012.

14

DÉCIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DÉCIMO NOVENA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.012.

VIGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.012.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2013, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.013.

VIGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2013, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.013.

VIGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2013, la cual debió cancelar el 30 de marzo de 2.013.

VIGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2013, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.013.

TRIGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2013, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.013.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

TRIGÉSIMO TERCERA: Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2013, la cual debió cancelar el 31 de junio de 2.013.

TRIGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

TRIGÉSIMO QUINTA: Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2013, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.013.

TRIGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2013, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.013.

TRIGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

TRIGÉSIMO NOVENA: Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de noviembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUADRAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

CUADRAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMA: Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$127.458.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2014, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.014.

CUADRAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

CUADRAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **DOS MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.100.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2014, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.014.

QUICUAGESIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGESIMO PRIMERA: Por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$13.200.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.014.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINCUAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2014, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.014.

QUINCUAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

QUINCUAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2014.

QUINCUAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

QUINCUAGÉSIMO SEPTIMA: Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2014, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2014.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

QUINCUAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.), correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2014, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2014.

SEXAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

SEXAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2014.

SEXAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

SEXAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2014.

SEXAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

SEXAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2014.

SEXAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

SEXAGÉSIMO SEPTIMA: Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.), correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2014.

SEXAGÉSIMO OTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

SEXAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.014.

SEPTUGESIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

SEXAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2015, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2015, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO SEPTIMA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2015, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.015.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTUAGÉSIMO NOVENA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.015.

OCTOGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.015.

OCTOGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO TERCERA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2015, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.015.

OCTOGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO QUINTA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.400.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2015, la cual debió cancelar el 30 de agosto de 2.015.

OCTOGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO SEPTIMA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.400.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2015, el cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.015.

OCTOGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

OCTOGÉSIMO NOVENA: Por las sumas de dinero, correspondientes al valor de las cuotas de Administración que mensualmente se causen en el transcurso del proceso.

NONAGÉSIMA: Por el valor de las costas y gastos que genere el presente proceso y las agencias en Derecho.

H E C H O S

1°. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20221166, anotación N° 12, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

2°. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, aparece registrado en la base de datos de Propiedad Horizontal No. 1420 del 16 de diciembre de 2.003 que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., conforme con la Ley 675 de 2001.

3°. La señora CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN, antes CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA., es la propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 195 No. 21 - 01, Local 42 (Dirección Catastral) del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, como aparece en anotación N° 4 del Certificado de Tradición y libertad con el número de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20284771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

4°. En tal virtud, los demandados, señora CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN, antes CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA., en su condición de propietaria del LOCAL 42 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de marzo de 2.012 hasta la presente fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por la administradora, la cual anexo a la demanda de la referencia.

5°. A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, no han sido cancelados por la demandada.

6°. La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, constituye título ejecutivo.

7°. La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

8°. En virtud de todo lo anterior, el CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor, no excede el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), y el cumplimiento de la presente obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código de Procedimiento Civil: Arts. 75, 82, 488, 497 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CLASE DE PROCESO

Al presente proceso debe dársele el trámite de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3°. Sección segunda, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas documentales:

1°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte. No. 50N-20221166

2°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte No. 50N-20284771

3°. Certificado de existencia y representación Legal CONSTRUCTORA EL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN, antes CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

4°. Certificado de existencia y representación de la CENTRO COMERCIAL PUERTO - PROPIEDAD HORIZONTAL expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

5°. La Certificación de la deuda expedida por la Administración del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANEXOS

- A. Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.
- B. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.
- C. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- D. En escrito separado solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

La Ejecutante, señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, representante legal de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** en la Calle 195 No. 21 - 01 del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá D.C.

La Ejecutada, señora **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, antes **CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.**, en la Calle 195 No. 21 - 01, Local 42 del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá D.C.

Como apoderado Judicial de la demandante, recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho e n la **Carrera 8 No. 16 - 79 Oficina 509 Torre B** de Bogotá D.C.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C. C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Miguel Angel Salgado Burgos

Quien se identificó con C.C. No. 4937632

T.P. No. 47450 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios [Firma]

CLC. MARIA M. GONZALEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Handwritten mark

Fecha : 20/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054

GRUPO

EJECUTIVOS

65230

SECUENCIA: 65230

FECHA DE REPARTO: 20/10/2015 3:28:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300336295

CENTRO COMERCIAL PUERTO
 NORTE

01

17139

PROCESO DIFERENTE

01

4937632

MIGUEL ANGEL SALGADO
 BURGOS

03

OBSERVACIONES: CERTIFICACION

REPARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM10

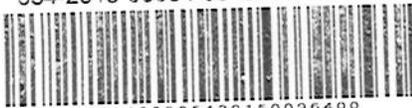
omanjaro

omanjaro

v. 2.0

MFTS

054-2015-00364-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400305420150096400

Handwritten signature
 omanjaro
 AL CALIFICACION DE SERVICIOS (R.C. 016-2010)

150964

564

1200000

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 2o PISO

[Handwritten mark]

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ESPECIAL	SI <u> 4 </u>	NO <u> </u>
PODER EN ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
LETRA DE CAMBIO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CHEQUE	SI <u> </u>	NO <u> </u>
PAGARÉ	SI <u> </u>	NO <u> </u>
FACTURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES.	SI <u> </u>	NO <u> </u>
ESCRITURA COMPRA VENTA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CONTRATO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERT. BANREPUBLICA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERT. INTERESES	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. FINANCIERA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. TRADICION VEHICULO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS	SI <u> </u>	NO <u> </u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u> </u>	NO <u> </u>
DEMANDA	SI <u> </u>	NO <u> </u>
TRASLADO	SI <u> </u>	NO <u> </u>
COPIA ARCHIVO	SI <u> </u>	NO <u> </u>

OTROS Cuentos Admin

22 OCT 2015

AL DESPACHO HOY _____

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria



26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Singular 11001-4003-054-2015-00964-00

Fecha: 05 NOV. 2015

Inadmítase la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente irregularidad:

- Adecúese el poder conferido toda vez que el nombre de la parte demandada no coincide con el que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de la misma.
- Corrijase la pretensión octogésimo primera de la demanda por cuanto el valor consignado en la misma no es el mismo que se encuentra en el certificado expedido por la Administración del Centro Comercial Puerto Norte P.H.

Copias de lo anterior y del escrito subsanatorio para el archivo y el traslado.

NOTIFÍQUESE,;


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 66 hoy 09 NOV. 2015

El (la) Secretario (a) 



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
ABOGADO

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Salgado
29

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2015/00964-00
De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Contra: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte ejecutante en el Proceso de la referencia, respetuosamente me permito subsanar la demanda, de acuerdo con el auto de fecha 5 de noviembre de 2015, notificado por estado el 9 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:

- 1.) Adecúe el poder conferido toda vez que el nombre de la parte demandada no coincide con el que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de la misma.

Respetuosamente adjunto el poder debidamente adecuado.

- 2.) Corrija la pretensión octogésimo primera de la demanda por cuanto el valor consignado en la misma no es el mismo que se encuentra en el certificado expedido por la Administración del Centro Comercial Puerto Norte- P.H.

Se corrige la pretensión octogésima primera. En consecuencia quedará así:

OCTOGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.400 m/Cte.)**, correspondiente al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015; la cual se debió cancelar el 30 de junio de 2015.

Adjunto copias de lo anterior y del escrito subsanatorio para el archivo y traslado.

Respetuosamente,

Miguel Angel Salgado Burgos
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila).
T.P. No. 47.450 del C.S. de la J.

[Handwritten signature]
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA 17-NOV-2015 15:28

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Bogotá D.C.

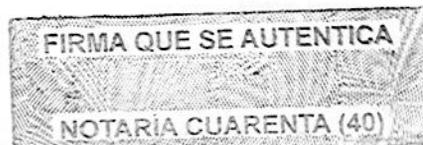
20

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de ADMINSTRAMOS SP SAS con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTORMIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Saladoblanco(Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra de la CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A con Nit 8300022734, antes CONSRUCTORA PUERTO NORTE LTDA, con domicilio en la cra 19 B No.164 A 40 de Bogotá DC, representada legalmente por el señor WILLIAM MARTIN FUENTES MEDINA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.414.368 quien es el actual deudor como propietario del **DEL PRIMER PISO LOCAL 42** del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 – 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos comocuotas extraordinarias, energía, multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración del Local referido conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 70 del C.P.C.

Señor Juez sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,



[Signature]
CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C. No.51.842.536 de Bogotá

Acepto el poder,

[Signature]
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4'937.632 de Saladoblanco Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

NOTARIA 40 **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPARTO
 fue presentado personalmente por:

HURTADO LASSO CLAUDIA PATRICIA
 con: C.C. 51842536 y T.P.:

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/11/2015 a las 11:58:21 a.m.
 jhijun7mhuhhnyhj

 
 Huella FIRMA



MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro _____

_____ Secretaria (o)

23 NOV 2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

29

11 6 DIC. 2011

EXPEDIENTE:	11001-4003-054-2015-00964-00
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del Art. 75 del C. de P.C., el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el título presta mérito Ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO singular de mínima cuantía, a favor de **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.** y en contra de **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen las siguientes cantidades de dinero, contenidas la certificación de las cuotas de administración atrasadas expedida por el administrador, aportada como base de la ejecución:

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

AÑO	MES	CUOTA
2012	FEBRERO	\$ 127.458,00
	MARZO	\$ 127.458,00
	ABRIL	\$ 127.458,00
	MAYO	\$ 127.458,00
	JUNIO	\$ 127.458,00
	JULIO	\$ 127.458,00
	AGOSTO	\$ 127.458,00
	SEPTIEMBRE	\$ 127.458,00
	OCTUBRE	\$ 127.458,00
	NOVIEMBRE	\$ 127.458,00
	DICIEMBRE	\$ 127.458,00
2013	ENERO	\$ 127.458,00
	FEBRERO	\$ 127.458,00
	MARZO	\$ 127.458,00
	ABRIL	\$ 127.458,00

	MAYO	\$ 127.458,00
	JUNIO	\$ 127.458,00
	JULIO	\$ 127.458,00
	AGOSTO	\$ 127.458,00
	SEPTIEMBRE	\$ 127.458,00
	OCTUBRE	\$ 127.458,00
	NOVIEMBRE	\$ 127.458,00
	DICIEMBRE	\$ 127.458,00
2014	ENERO	\$ 127.458,00
	FEBRERO	\$ 2.100,00
	MARZO	\$ 13.200,00
	ABRIL	\$ 19.700,00
	MAYO	\$ 19.700,00
	JUNIO	\$ 19.700,00
	JULIO	\$ 19.700,00
	AGOSTO	\$ 19.700,00
	SEPTIEMBRE	\$ 19.700,00
	OCTUBRE	\$ 19.700,00
	NOVIEMBRE	\$ 19.700,00
	DICIEMBRE	\$ 19.700,00
2015	ENERO	\$ 19.700,00
	FEBRERO	\$ 19.800,00
	MARZO	\$ 19.800,00
	ABRIL	\$ 19.800,00
	MAYO	\$ 19.800,00
	JUNIO	\$ 19.400,00
	JULIO	\$ 19.700,00
	AGOSTO	\$ 19.400,00
	SEPTIEMBRE	\$ 19.400,00
		\$ 3.428.392,00

1. La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.428.392⁰⁰), por concepto de las cuotas de administración en mora relacionadas en el cuadro anterior.
2. Por los intereses comerciales moratorios calculados sobre el capital de los valores antes relacionados, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co.,

comprendidos a partir del día en que se hizo exigible cada cuota y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. 31

3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 505 del C .P .C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o en su defecto de diez (10) días, para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

Se reconoce al abogado MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

MHM

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>11</u> hoy <u>12 ENE. 2018</u> . El (la) Secretario (a) _____
--

32



CERTIFICADO DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y de acuerdo con lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 010379268	Fecha y Hora de Admisión 19/10/2016 9:05:18
Lugar de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Número de Contenedor 291 2015 00 964	
Servicios Adicionales	
Centro de Servicio Origen PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

EMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS ANGELO SALGADO BURGOS	Identificación 4937632
Dirección Calle # 16 - 79 OF 509	Teléfono 3123508576

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CONSTRUCTORA DEL PAIS SA EN LIQUIDACION	Identificación 02
Dirección CALLE 195 # 21 - 01 PI 1 LOCAL 42 CC PUERTO NORTE ENTREGAR EN LA ADMINISTRACION HORAS DE LA TARDE	Teléfono

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS ANGELO SALGADO BURGOS	Identificación 4937632
Dirección CALLE 195 # 21 - 01 PI 1 LOCAL 42 CC PUERTO NORTE ENTREGAR EN LA ADMINISTRACION HORAS DE LA TARDE	Teléfono

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 20/10/2016 22:04:48
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 0d89b7b2-9049-412e-a13c-f390e7ce4117

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

10

11

12

13

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

33

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BGO TOA

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.DEL P.

Señores
CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION
Calle 195 No. 21- 01 Primer piso Local 42
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AA

Servicio Apostal Autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2015/00 964 00	EJECUTIVO SINGULAR	16.12.2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORRTE P.H.

CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

Ssírvasse comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 xx 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

RÁPIDÍSIMO
C.C.Nº 493732
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

19 OCT 2016

Fecha:

MIN. COMUNICACIONES

RÁPIDÍSIMO
19 OCT 2016
CERTIFICAR ENTREGA

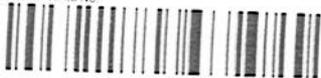
so de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

Nota: Entregarse requiere



INTERRAPIDISIMO SA
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 19/10/2016 09:05 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 20/10/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No:



700010379268

30

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

CONSTRUCTORA DEL PAIS SA EN LIQUIDACION CC 02
CALLE 195 # 21 - 01 PI 1 LOCAL 42 CC PUERTO NORTE ENTREGAR EN LA ADMINISTRACIÓN EN HORAS
DE LA TARDE

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1,0000**
 Clase de seguridad:
 Ubicación Contenedor: **ART 291 2015 00 964**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
 Valor sobre flete: **\$ 100,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.100,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

EMITENTE

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS CC 4937632
R 8 # 16 - 79 OF 509
123508576
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Miguel Angel Salgado Burgos

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a devoluto en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO SA, asumirá en caso de dolo o pérdida. Acepto las condiciones de pago y las en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresiva y/o correo a puerta en la página web www.interrapidisimo.com en el punto de venta.

Observaciones:



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



na Principal Bogota Cra 304 # 7 - 45 Pbx 3605000

na BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

na BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com | telefono: interrapidisimo.com | correo: interrapidisimo.com | Bogota DC
 Carrera 30 # 7 - 45 PBX 3605000 | 3605000

700010379268



Y entérate de la variedad
Descaiga
Centro de Atención al Cliente: 011 291 291 966
www.descaiga.com

Tipo de entrega: ENTREGA EN DIRECCION
Oficina Principal Bogotá Cta 30# 7 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTÁ CAJERÍA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ CAJERÍA 30 # 7 - 45

Nombre y sello del remitente

Forma de pago

Valor total:	\$ 9,100.00
Valor sobre flete:	\$ 100.00
Valor del transporte:	\$ 9,000.00
Valor Comercial:	\$ 5,000.00
No de esta Etiqueta:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en kilos:	1

DATOS DEL ENVÍO
BOGOTÁ/CUNDIYOL
3123508576
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
KR 8 # 16 - 79 OF 509

REMITENTE
CONSTRUCTORA DEL PAIS SA
CALLE 195 # 21 - 01 P1 LOCAL 42 CC
EN LA ADMINISTRACIÓN EN HORAS DE LA TARDE

BOGOTÁ/CUNDIYOL
19/10/2016 09:05 a.m.
20/10/2016 06:00 p.m.



Fecha y hora de Admisión: 19/10/2016 09:05 a.m.
Código de Admisión: 700010379256

Tipo de entrega: ENTREGA EN DIRECCION
Oficina Principal Bogotá Cta 30# 7 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTÁ CAJERÍA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ CAJERÍA 30 # 7 - 45

Nombre y sello del remitente	Forma de pago
Valor total:	\$ 9,100.00
Valor sobre flete:	\$ 100.00
Valor del transporte:	\$ 9,000.00
Valor Comercial:	\$ 5,000.00
No de esta Etiqueta:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en kilos:	1

DATOS DEL ENVÍO
BOGOTÁ/CUNDIYOL
3123508576
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
KR 8 # 16 - 79 OF 509

REMITENTE
CONSTRUCTORA DEL PAIS SA
CALLE 195 # 21 - 01 P1 LOCAL 42 CC
EN LA ADMINISTRACIÓN EN HORAS DE LA TARDE

BOGOTÁ/CUNDIYOL
19/10/2016 09:05 a.m.
20/10/2016 06:00 p.m.



Fecha y hora de Admisión: 19/10/2016 09:05 a.m.
Código de Admisión: 700010379256

PRUEBA DE ENTREGA

DA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

NOTAS DE DEVOLUCION

Fecha 1ro monto entrega	Valor 1ro monto entrega	Fecha 2do monto entrega	Valor 2do monto entrega

Nombre y sello del remitente

1eju
35
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
ABOGADO

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

4 Fcl
JUEZ 54 CIVIL MPAL

78913 27-OCT-16 9:59

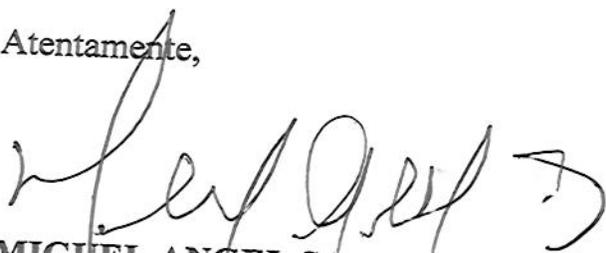
Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/ 00 964 00

De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H

Contra : CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar copia de la Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G. del P, expedida por Ínter rapidísimo No.700010379268 enviada directamente al demandado el día 19 de octubre de 2016, recibida a satisfacción el día 20 de octubre de 2016, tal como consta en el registro que se adjunta, con su respectivo cotejo.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

MIGUEL ANGEL SALCADO BURGOS

JEFES DE OFICINA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

De: OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE BOGOTÁ
Asunto: COPIA DE LA CIRCULAR N.º 100 DE 2016

MIGUEL ANGEL SALCADO BURGOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y cédula profesional No. 47.458 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actor en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito hacer copia de la CIRCULAR para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.O. del P. expedida por Inter-epistolar No. 700010379268 enviada el día 19 de octubre de 2016, recibida a satisfacción el día 20 de octubre de 2016, tal como consta en el registro que se adjunta, con su respectiva copia.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL SALCADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
E.L. No. 47.458 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, D. C., 20 DE OCTUBRE DE 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
EXPEDIENTE: 2016-964
DEMANDANTE: Centro Comercial Puerto Norte.
Propiedad Horizontal
DEMANDADO: Constructora Del país S.A
En Liquidación.

31 OCT 2016

En la ciudad de Bogotá D.C, hoy -----
Compareció a la secretaria del JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
(54) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, Wilmer Abolfo Reyes Coronado identificado con la cedula
de ciudadanía 79.571.094 expedida en Bogotá, y
la T.P de Abogado N° — 0 — del C.S de la judicatura, en su
calidad de Representante legal, a quien procedí a notificarle
personalmente el auto que libra mandamiento, de fecha
16-12-15 y se le corre traslado por el término de 10. días
hábiles más para que conteste la demanda, proponga excepciones
y ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la
demanda junto con sus anexos constantes en 24 folios.

El notificado,

Quien notifica,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SUPERCADE TOBERIN

37
MAY 26 54 CIVIL MPRL

CODIGO DE VERIFICACION: 05100853317D53

MAY 26 01-007-16 14:43

5 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 10:57:06

R051008533 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA DEL PAIS S A EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830002273-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00638957 DEL 28 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CARRERA 45 NO.108 A 20_ OFICINA 104
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CARRERA 45 NO.108 A 20_ OFICINA 104
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1276 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 1.995, BAJO EL NO.- 486.514 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2617 DE LA NOTARIA 9 DE SANTA FE

Sez de Constancia del Pajar Puentes Trujillo

BOGOTA D.C. DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 707285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA DEL PAIS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 487 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE JULIO DE 2002 Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO 507 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA DEL 9 DE JULIO DE 2002 INSCRITA EL 17 JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 835933 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1790 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423732 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002617	1999/12/10	NOTARIA 9	1999/12/13	00707285
0000357	2000/03/08	NOTARIA 9	2000/03/09	00719499
0000873	2000/11/17	NOTARIA 28	2000/11/21	00753318
0000487	2002/07/04	NOTARIA 28	2002/07/17	00835933
0000975	2002/10/09	NOTARIA 28	2002/12/05	00855769

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.)- LA PROMOCION Y EJECUCION E INVERSION DE O EN PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE FINCA RAIZ EN FORMA DIRECTA O DELEGADA, EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS, DE PROGRAMAS O PLANES DE URBANIZACION, PARCELACION O DIVISION DE INMUEBLES, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR, DE CENTROS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE OFICINAS Y LA VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION BAJO OTRA MODALIDAD DE LOS RESPECTIVOS LOTES, PARCELAS, CASAS, DE PARTAMENTOS, OFICINAS O LOCALES.- B.)- INVERTIR EN INMUEBLES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O EN VALORES INMOBILIARIOS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO MEDIANTE EL PAGO DE APORTES DE CAPITAL O MEDIANTE LA SUSCRIPCION O PAGOS DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, SU VENTA, (SIC) Y GRAVAMENES.- EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES, CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA O DE OBLIGACIONES DE SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERES.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS Y MERCADERIAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS O ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.- ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE TOBERIN

CODIGO DE VERIFICACION: 05100853317D53

5 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 10:57:06

R051008533

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SU CAMPO, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include CUADROS CARREÑO YEBRAIL, SAHID ZAPATA GEOHANA PATRICIA, FUENTES MEDINA WILLIAM MARTIN.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include BELLO CAMACHO ERCY EDILMA, CASTAÑEDA MORA NICOLAS ALBERTO, SALEME GONZALEZ MARA FERNANDA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR REYES CORONADO WILMER ADOLFO	C.C. 000000079571094

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01423733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR SUPLENTE DE PERSONAL ESTEPA AMAYA MARIA LEONOR	C.C. 000000052077123

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS D ELLA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD , UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS , LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y , EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGN LO QUE DISPONEN ESTOS ESTATUTOS 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD . 11. PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME MENSUAL SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL , LAS PROYECCIONES PARA EL MES SIGUIENTE Y LAS RAZONES QUE EXPLIQUEN LAS VARIACIONES ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO EJECUTADO 12. VELAR POR EL RECAUDO DE LA CARTERA ,EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE VENTA Y EL DESEMPEÑO DE CADA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTANDO ANTE LA JUNTA INFORMACION DESAGREGADA POR ESTABLECIMIENTO DE TAL MANERA QUE SE PUEDA COMPRENDER LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LA RENTABILIDAD DEL PERIODO . PARAGRAFO :

LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGURAN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. REPRESENTACION Y AUTORIZACION EL GERENTE O EL SUBGERENTE SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS QUE A CADA UNO CORRESPONDAN Y NECESITARAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE INTERESE A LA COMPAÑA CUANDO SU OBJETO O SU CUANTIA LO EXIJAN Y A LOS QUE SE REFIERE EL AUTORIZACION PARA LA ENAJENACION O EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVAMENES SOBRE INMUEBLES EQUIPO O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO . PARA LA ENAJENACION , DE LOS INMUEBLES EL EQUIPO O LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA COMPAÑA ,ASI COMO PARA LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS MISMOS , SE NECESITA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. IGUAL AUTORIZACION SE REQUERIRA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA , HIPOTECA PRENDA , USUFRUCTO, ANTICRESIS, O CUALQUIER OTRO CONTRATO QUE CONLLEVE LA ENAJENACION O LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS INMUEBLES DE LA COMPAÑA, SU EQUIPO O SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR , VENDER, PERMUTAR, FORMULAR O ACEPTAR CUALQUIER CLASE DE OFERTA , CONSTITUIR GRAVAMENES , CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA ,PREPOSICION ARRENDAMIENTO O NEGOCIO DE CUALQUIER CLASE SOBRE LOS BINES INMUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LAS MARCAS O LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑA Y EN GENERAL AUTORIZARLO PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO , NEGOCIO O CONTRATO, CUYO VALOR EXCEDA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE .

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ALDANA MONTILLA DIANA MARCELA

C.C. 000000052883527

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

28 NOV 2016

Carolina Peña A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

- Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias
- Para resolver lo que en derecho corresponde
 - Para continuar trámite
 - Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
 - Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
 - Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
 - Liquidación de costas
 - Liquidación de Crédito
 - Con Falta Judicial
 - Inscrita medida cautelar
 - Con contestación de la demanda dentro del término legal
 - Con esbozo de submoción presentada dentro del término legal
 - Con esbozo de la(s) entidad(es) demandada(s)
- Otro _____

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 13 DEC 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - P. H., citó a proceso ejecutivo singular a CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 16 de diciembre de 2015 (fl. 29 C. 1), de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, a través de su representante legal (Fl 36 C. 1), sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$21.000.000 M/CTE.

QUINTO: REMITIR en firme el presente proveído, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa mediante acuerdo PSAA-139984, el proceso de la referencia a los Jueces Civiles de Ejecución para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

M.D.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 21 hoy 14 DEC 2018

El (la) Secretario (a) _____

Portal Depósitos Judiciales

Banco Agrario de Colombia SA [CO] https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co/consultas/mi_consulta_titulo.aspx

Aplicaciones https://sima.ramajud Su Presencia 1520 Al ESCUCHA 92.9 FM B ESCUCHA Tropicana FM Escuchar Musica Gr Rock Clasico online

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.143.105.53
Fecha: 15/05/2017 03:44:16 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
NIT

Digite el número de identificación del demandado
8300022734

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SOLUCIONADO

Elija la fecha inicial Elija la fecha final

Consultar

03:50 p.m.
15/05/2017



JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 054 2015 00964 00
INICIADO POR	CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL
EN CONTRA DE	CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 13 de DICIEMBRE de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40	1	171.000
NOTIFICACIONES	34	1	9.100
PAGO POLIZA	4	2	19.604
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	7	2	32.400
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			232.104

ANGELA CAROLINA SALAMANCA PULIDO
Secretario

21 JUN 2027



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURADO PROMUEVA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE COGOTÁ, D.C.

- Al Despacho del Señor(a) Jueza(l) las presentes diligencias
- Para resolver lo que en derecho corresponda
 - Para contestar el escrito
 - Para sentencia de ejecución (Fíjese en este Art. 121 C.P.C.)
 - Para sentencia (Fíjese en este Art. 124 C.P.C.)
 - Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
 - Liquidación de costas
 - Liquidación de crédito
 - Con Peticiones
 - Incoar medida cautelar
 - Con contestación de la demanda dentro del término legal
 - Con escucha de publicación presunta dentro del término legal
 - Con escucha de la(s) ausente(s) oportunamente

Otro _____

 Secretario (a)

AB



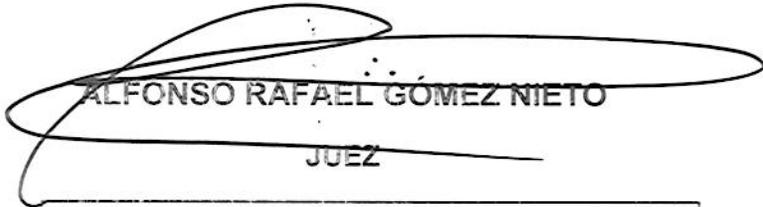
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 30 JUN 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015- 00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 50 hoy 30 JUN 2017.

El (la) Secretario (a) 



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

94

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 123563454.
Fecha y Hora Transacción: 25/07/2017 07:35:25 P.M.
Dirección IP: 181.57.206.71

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400305420150096400

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300336295
Nombres del Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300022734
Nombres del Demandado: DIRECCIÓN PAIS Y ADUANAS CONSTRUCTO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

45

Señor
JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

10

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

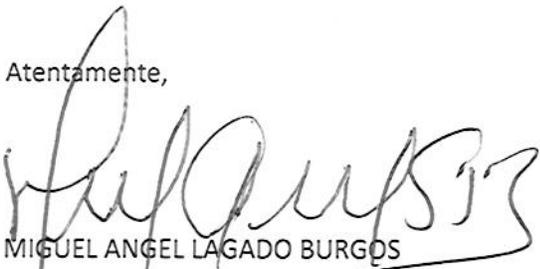
Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/964
De: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Contra: CONSTRUCTORA DEL PAIS EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 expedida en Salado blanco (Huila), y Tarjeta Profesional número 47.40 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar la liquidación del crédito actualiza de acuerdo con los dispuesto por el despacho, así.

CAPITAL	\$4.329.592.00
INTERESES	\$7.218.373.00
SUBTOTAL	\$11.547.965.00
ANEXOS.	

CERTIFICACION DE DEUDA INICIAL, SUSCRITA PÓR LA REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICACION DE DEUDA ACTUALIADA, SUSCRITA POR LA REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,


MIGUEL ANGEL LAGADO BURGOS
C.C.No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila)
T.P. No. 47.450 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20539 8-260-718 10:47

Scm
Jt
8F

7552-60-10

FECHA INICIAL	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO DE CAPITAL	ABONOS	VALOR ACUMULADO DEL CAPITAL	DIAS EN MORA	TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL	SUB TOTAL DE INTERES DE MORA
01/02/2012	29/02/2012	CUOTA	127.458		127.458	29	29,88%	3.026
01/03/2012	31/03/2012	CUOTA	127.458		254.916	31	29,88%	6.469
01/04/2012	30/04/2012	CUOTA	127.458		382.374	30	30,78%	9.674
01/05/2012	31/05/2012	CUOTA	127.458		509.832	31	30,78%	13.328
01/06/2012	30/06/2012	CUOTA	127.458		637.290	30	30,78%	16.123
01/07/2012	31/07/2012	CUOTA	127.458		764.748	31	31,29%	20.323
01/08/2012	31/08/2012	CUOTA	127.458		892.206	31	31,29%	23.710
01/09/2012	30/09/2012	CUOTA	127.458		1.019.664	30	31,29%	26.224
01/10/2012	31/10/2012	CUOTA	127.458		1.147.122	31	31,34%	30.534
01/11/2012	30/11/2012	CUOTA	127.458		1.274.580	31	31,34%	33.926
01/12/2012	31/12/2012	CUOTA	127.458		1.402.038	31	31,34%	37.319
01/01/2013	31/01/2013	CUOTA	127.458		1.529.496	31	31,13%	40.439
01/02/2013	28/02/2013	CUOTA	127.458		1.656.954	28	31,13%	39.569
01/03/2013	31/03/2013	CUOTA	127.458		1.784.412	31	31,13%	47.178
01/04/2013	30/04/2013	CUOTA	127.458		1.911.870	30	31,25%	49.106
01/05/2013	31/05/2013	CUOTA	127.458		2.039.328	30	31,25%	52.380
01/06/2013	30/06/2013	CUOTA	127.458		2.166.786	31	31,25%	57.509
01/07/2013	31/07/2013	CUOTA	127.458		2.294.244	30	30,51%	57.532
01/08/2013	31/08/2013	CUOTA	127.458		2.421.702	31	30,51%	62.753
01/09/2013	30/09/2013	CUOTA	127.458		2.549.160	31	30,51%	66.055
01/10/2013	31/10/2013	CUOTA	127.458		2.676.618	30	29,78%	65.515
01/11/2013	30/11/2013	CUOTA	127.458		2.804.076	31	29,78%	70.922
01/12/2013	31/12/2013	CUOTA	127.458		2.931.534	30	29,78%	71.754
01/01/2014	31/01/2014	CUOTA	127.458		3.058.992	31	29,48%	76.590
01/02/2014	28/02/2014	CUOTA	2.100		3.061.092	31	29,48%	76.643
01/03/2014	31/03/2014	CUOTA	13.200		3.074.292	28	29,48%	69.524
01/04/2014	30/04/2014	CUOTA	19.700		3.093.992	31	29,45%	77.388
01/05/2014	31/05/2014	CUOTA	19.700		3.113.692	30	29,45%	75.368
01/06/2014	30/06/2014	CUOTA	19.700		3.133.392	31	29,45%	78.373
01/07/2014	31/07/2014	CUOTA	19.700		3.153.092	30	29,00%	75.156



 46

01/08/2014	31/08/2014	CUOTA	19.700		3.172.792	31	29,00%	78.146
01/09/2014	30/09/2014	CUOTA	19.700		3.192.492	31	29,00%	78.632
01/10/2014	31/10/2014	CUOTA	19.700		3.212.192	30	28,76%	75.931
01/11/2014	30/11/2014	CUOTA	19.700		3.231.892	31	28,76%	78.943
01/12/2014	31/12/2014	CUOTA	19.700		3.251.592	30	28,76%	76.862
01/01/2015	31/01/2015	CUOTA	19.700		3.271.292	31	28,82%	80.072
01/02/2015	28/02/2015	CUOTA	19.800		3.291.092	28	28,82%	72.761
01/03/2015	31/03/2015	CUOTA	19.800		3.310.892	31	28,82%	81.042
01/04/2015	30/04/2015	CUOTA	19.800		3.330.692	30	29,06%	79.553
01/05/2015	31/05/2015	CUOTA	19.800		3.350.492	31	29,06%	82.694
01/06/2015	30/06/2015	CUOTA	19.400		3.369.892	30	29,06%	80.490
01/07/2015	31/07/2015	CUOTA	19.700		3.389.592	31	28,89%	83.169
01/08/2015	31/08/2015	CUOTA	19.400		3.408.992	31	28,89%	83.645
01/09/2015	30/09/2015	CUOTA	19.400		3.428.392	30	28,89%	81.408
01/10/2015	31/10/2015	CUOTA	19.400		3.447.792	31	29,00%	84.920
01/11/2015	30/11/2015	CUOTA	19.400		3.467.192	30	29,00%	82.643
01/12/2015	31/12/2015	CUOTA	19.400		3.486.592	31	29,00%	85.875
01/01/2016	31/01/2016	CUOTA	19.400		3.505.992	31	29,52%	87.901
01/02/2016	29/02/2016	CUOTA	19.400		3.525.392	29	29,52%	82.685
01/03/2016	31/03/2016	CUOTA	19.400		3.544.792	31	29,52%	88.874
01/04/2016	30/04/2016	CUOTA	21.700		3.566.492	30	30,81%	90.315
01/05/2016	31/05/2016	CUOTA	18.000		3.584.492	31	30,81%	93.797
01/06/2016	30/06/2016	CUOTA	18.000		3.602.492	30	30,81%	91.227
01/07/2016	31/07/2016	CUOTA	18.000		3.620.492	31	32,01%	98.429
01/08/2016	31/08/2016	CUOTA	18.000		3.638.492	31	32,01%	98.918
01/09/2016	30/09/2016	CUOTA	18.000		3.656.492	30	32,01%	96.201
01/10/2016	31/10/2016	CUOTA	18.000		3.674.492	31	32,99%	102.955
01/11/2016	30/11/2016	CUOTA	18.000		3.692.492	30	32,99%	100.122
01/12/2016	31/12/2016	CUOTA	18.000		3.710.492	31	32,99%	103.964
01/01/2017	31/01/2017	CUOTA	18.000		3.728.492	31	33,51%	106.115
01/02/2017	28/02/2017	CUOTA	18.000		3.746.492	28	33,51%	96.308
01/03/2017	31/03/2017	CUOTA	18.000		3.764.492	31	33,51%	107.140
01/04/2017	30/04/2017	CUOTA	23.200		3.787.692	30	33,50%	104.291
01/05/2017	31/05/2017	CUOTA	19.300		3.806.992	31	33,50%	108.317

Handwritten signature
 45

01/06/2017	30/06/2017	CUOTA	19.300		3.826.292	30	33,50%	105.354
01/07/2017	31/07/2017	CUOTA	19.300		3.845.592	31	32,97%	107.684
01/08/2017	31/08/2017	CUOTA	19.300		3.864.892	31	32,97%	108.224
01/09/2017	30/09/2017	CUOTA	19.300		3.884.192	30	32,97%	105.256
01/10/2017	31/10/2017	CUOTA	19.300		3.903.492	30	32,97%	105.779
01/11/2017	30/11/2017	CUOTA	19.300		3.922.792	30	32,97%	106.302
01/12/2017	31/12/2017	CUOTA	19.300		3.942.092	31	32,97%	110.386
01/01/2018	31/01/2018	CUOTA	19.300		3.961.392	31	33,51%	112.743
01/02/2018	28/02/2018	CUOTA	20.100		3.981.492	28	33,51%	102.349
01/03/2018	31/03/2018	CUOTA	20.100		4.001.592	31	33,51%	113.888
01/04/2018	30/04/2018	CUOTA	20.100		4.021.692	30	33,51%	110.767
01/05/2018	31/05/2018	CUOTA	20.100		4.041.792	30	32,01%	105.338
01/06/2018	30/06/2018	CUOTA	20.100		4.061.892	30	32,01%	106.867
01/07/2018	31/07/2018	CUOTA	20.100		4.081.992	31	32,01%	110.975
01/08/2018	31/08/2018	CUOTA	20.100		4.102.092	31	33,09%	115.285
01/09/2018	30/09/2018	CUOTA	20.100		4.122.192	30	33,09%	112.112
01/10/2018	30/10/2018	CUOTA	20.100		4.142.292	30	33,09%	112.659
01/11/2018	30/11/2018	CUOTA	20.100		4.162.392	30	33,09%	113.206
01/12/2018	31/12/2018	CUOTA	20.100		4.182.492	31	29,10%	103.371
01/01/2019	31/01/2019	CUOTA	20.100		4.202.592	31	29,10%	103.867
01/02/2019	28/02/2019	CUOTA	20.100		4.222.692	28	28,44%	92.126
01/03/2019	31/03/2019	CUOTA	21.300		4.243.992	31	28,44%	102.512
01/04/2019	30/04/2019	CUOTA	21.300		4.265.292	30	28,44%	99.703
01/05/2019	31/05/2019	CUOTA	21.300		4.286.592	30	28,44%	100.201
01/06/2019	31/06/2019	CUOTA	21.500		4.308.092	30	27,56%	97.587
01/07/2019	31/07/2019	CUOTA	21.500		4.329.592	30	27,56%	98.074

CAPITAL	4.329.592
INTERESES	7.218.373
TOTAL A PAGAR	11.547.965

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 AGO 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 414 del
CC el cual corre a partir del 15 AGO 2019
 y vence el 20 AGO 2019
 la Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
 Observaciones
 El (a) Secretario (a)

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830.033.629-5

CERTIFICACIÓN

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, en mi condición de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra el Propietario **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACION** identificado con Nit Numero 8300022734 ANTES CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA, correspondiente al inmueble LOCAL 42 primer piso ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:

Expensas ordinarias vencidas

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
feb-12	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2012	28-feb-12	\$ 127.458
mar-12	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2012	30-mar-12	\$ 127.458
abr-12	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2012	30-abr-12	\$ 127.458
may-12	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2012	31-may-12	\$ 127.458
jun-12	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2012	30-jun-12	\$ 127.458
jul-12	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012	31-jul-12	\$ 127.458
ago-12	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	31-ago-12	\$ 127.458
sep-12	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	30-sept-12	\$ 127.458
oct-12	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	31-oct-12	\$ 127.458
nov-12	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	30-nov-12	\$ 127.458
dic-12	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	31-dic-12	\$ 127.458
ene-13	DEL 1 AL 31 ENERO- 2013	31-ene-13	\$ 127.458
feb-13	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2013	28-feb-13	\$ 127.458
mar-13	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2013	30-mar-13	\$ 127.458
abr-13	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2013	30-abr-13	\$ 127.458
may-13	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2013	31-may-13	\$ 127.458
jun-13	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2013	30-jun-13	\$ 127.458

50

jul-13	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2013	31-jul-13	\$	127.458
ago-13	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2013	31-ago-13	\$	127.458
sep-13	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	30-sept-13	\$	127.458
oct-13	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013	31-oct-13	\$	127.458
nov-13	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013	30-nov-13	\$	127.458
dic-13	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	31-dic-13	\$	127.458
ene-14	DEL 1 AL 31 ENERO- 2014	31-ene-14	\$	127.458
feb-14	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2014	28-feb-14	\$	2.100
mar-14	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2014	30-mar-14	\$	13.200
abr-14	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2014	30-abr-14	\$	19.700
may-14	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2014	31-may-14	\$	19.700
jun-14	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2014	30-jun-14	\$	19.700
jul-14	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014	31-jul-14	\$	19.700
ago-14	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014	31-ago-14	\$	19.700
sep-14	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014	30-sept-14	\$	19.700
oct-14	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014	31-oct-14	\$	19.700
nov-14	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	30-nov-14	\$	19.700
dic-14	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	31-dic-14	\$	19.700
ene-15	DEL 1 AL 31 ENERO- 2015	31-ene-15	\$	19.700
feb-15	DEL 1 AL 28 FEBRERO- 2015	28-feb-15	\$	19.800
mar-15	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2015	30-mar-15	\$	19.800
abr-15	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2015	30-abr-15	\$	19.800
may-15	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2015	31-may-15	\$	19.800
jun-15	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2015	30-jun-15	\$	19.400
jul-15	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2015	31-jul-15	\$	19.700
ago-15	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015	31-ago-15	\$	19.400
sep-15	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015	30-sept-15	\$	19.400
TOTAL			\$	3.428.392

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 25 de septiembre de 2015.



CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C.No. 51.842.536 de Bogotá
Representante Legal.

51

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830.033.629-5

CERTIFICACIÓN

MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO, en mi condición de Representante Legal Y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo Proceso ejecutivo contra CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACION con NIT 8300022734, antes CONSRTUCTORA PUERTO NORTE LTDA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **WILMER ADOLFO REYES CORONADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **79.571.094** correspondiente al inmueble Primer piso Local 42, ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:

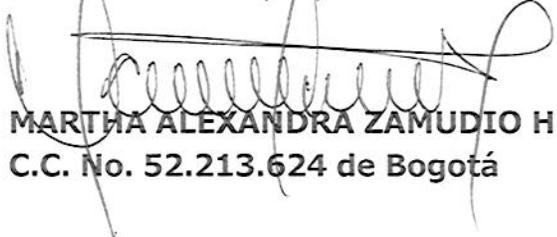
Expensas ordinarias vencidas.

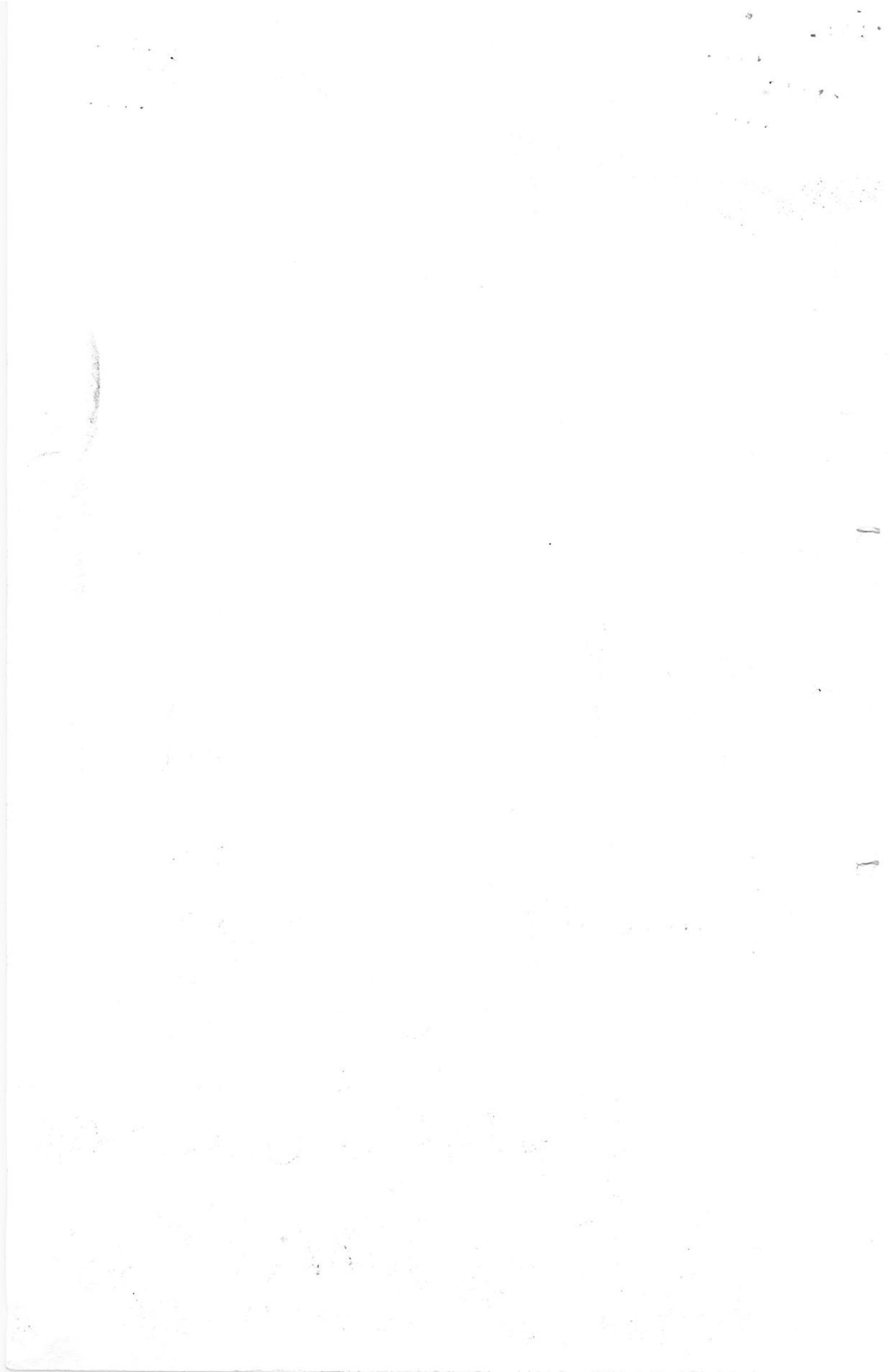
CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
OCT-2015	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	31 DE OCT DE 2015	\$ 19.400
NOV-2015	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015	30 DE NOV DE 2015	\$ 19.400
DIC-2015	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	31 DE DIC DE 2015	\$ 19.400
ENE-2016	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2016	31 DE ENE DE 2016	\$ 19.400
FEB-2016	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2016	28 DE FEB DE 2016	\$ 19.400
MAR-2016	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2016	31 DE MAR DE 2016	\$ 19.400
ABR-2016	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2016	30 DE ABR DE 2016	\$ 21.700
MAY-2016	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2016	31 DE MAY DE 2016	\$ 18.000
JUN-2016	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2016	30 DE JUNI DE 2016	\$ 18.000
JUL-2016	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2016	31 DE JUL DE 2016	\$ 18.000
AGO-2016	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	31 DE AGO DE 2016	\$ 18.000
SEP-2016	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	30 DE SEP DE 2016	\$ 18.000
OCT-2016	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	31 DE OCT DE 2016	\$ 18.000
NOV-2016	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	30 DE NOV DE 2016	\$ 18.000
DIC-2016	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	31 DE DIC DE 2016	\$ 18.000
ENE-2017	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2017	31 DE ENE 2017	\$ 18.000
FEB-2017	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	28 DE FEB 2017	\$ 18.000
MAR-2017	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2017	31 DE MAR 2017	\$ 18.000
ABR-2017	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2017	30 DE ABR 2017	\$ 23.200
MAY-2017	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2017	31 DE MAY DE 2017	\$ 19.300
JUN-2017	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2017	30 DE JUN DE 2017	\$ 19.300
JUL-2017	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2017	31 DE JUL DE 2017	\$ 19.300
AGO-2017	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2017	31 DE AGO DE 2017	\$ 19.300



SEP-2017	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	30 DE SEP DE 2017	\$ 19.300
OCT-2017	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017	31 DE OCT DE 2017	\$ 19.300
NOV-2017	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	30 DE NOV DE 2017	\$ 19.300
DIC-2017	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	31 DE DIC DE 2017	\$ 19.300
ENE-2018	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2018	31 DE ENE DE 2018	\$ 19.300
FEB-2018	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2018	28 DE FEB DE 2008	\$ 20.100
MAR-2018	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2018	31 DE MAR DE 2018	\$ 20.100
ABR-2018	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2018	30 DE ABR DE 2018	\$ 20.100
MAY-2018	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2018	31 DE MAY DE 2018	\$ 20.100
JUN-2018	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2018	30 DE JUN DE 2018	\$ 20.100
JUL-2018	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2018	31 DE JUL DE 2018	\$ 20.100
AGO-2018	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2018	31 DE AGO DE 2018	\$ 20.100
SEP-2018	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	30 DE SEP DE 2018	\$ 20.100
OCT-2018	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	31 DE OCT DE 2018	\$ 20.100
NOV-2018	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	30 DE NOV DE 2018	\$ 20.100
DIC-2018	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	31 DE DIC DE 2018	\$ 20.100
ENE-2019	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2019	31 DE ENE DE 2019	\$ 20.100
FEB-2019	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2019	28 DE FEB DE 2019	\$ 20.100
MAR-2019	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2019	31 DE MAR DE 2019	\$ 21.300
ABR-2019	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019	30 DE ABR DE 2019	\$ 21.300
MAY-2019	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2019	31 DE MAY DE 2019	\$ 21.300
JUN-2019	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2019	30 DE JUN DE 2019	\$ 21.300
JUL-2019	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2019	31 DE JUL DE 2019	\$ 21.300
			\$ 900.800

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 16 de Julio de 2019.


MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO H
C.C. No. 52.213.624 de Bogotá



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/09/2019
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/02/2012	29/02/2012	2	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$127.458,00	\$127.458,00	\$182,66	\$182,66	\$0,00	\$127.640,66
01/03/2012	30/03/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$127.458,00	\$2.739,83	\$2.922,49	\$0,00	\$130.380,49
31/03/2012	31/03/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$127.458,00	\$254.916,00	\$182,66	\$3.105,15	\$0,00	\$258.021,15
01/04/2012	29/04/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$254.916,00	\$5.436,98	\$8.542,12	\$0,00	\$263.458,12
30/04/2012	30/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$127.458,00	\$382.374,00	\$281,22	\$8.823,35	\$0,00	\$391.197,35
01/05/2012	30/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$382.374,00	\$8.436,69	\$17.260,04	\$0,00	\$399.634,04
31/05/2012	31/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$127.458,00	\$509.832,00	\$374,96	\$17.635,00	\$0,00	\$527.467,00
01/06/2012	29/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$509.832,00	\$10.873,96	\$28.508,96	\$0,00	\$538.340,96
30/06/2012	30/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$127.458,00	\$637.290,00	\$468,70	\$28.977,66	\$0,00	\$666.267,66
01/07/2012	30/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$637.290,00	\$14.265,17	\$43.242,83	\$0,00	\$680.532,83
31/07/2012	31/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$127.458,00	\$764.748,00	\$570,61	\$43.813,44	\$0,00	\$808.561,44
01/08/2012	30/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$764.748,00	\$17.118,20	\$60.931,64	\$0,00	\$825.679,64
31/08/2012	31/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$127.458,00	\$892.206,00	\$665,71	\$61.597,35	\$0,00	\$953.803,35
01/09/2012	29/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$892.206,00	\$19.305,53	\$80.902,87	\$0,00	\$973.108,87
30/09/2012	30/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$127.458,00	\$1.019.664,00	\$760,81	\$81.663,68	\$0,00	\$1.101.327,68
01/10/2012	30/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$1.019.664,00	\$22.853,01	\$104.516,69	\$0,00	\$1.124.180,69
31/10/2012	31/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$127.458,00	\$1.147.122,00	\$856,99	\$105.373,68	\$0,00	\$1.252.495,68
01/11/2012	29/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$1.147.122,00	\$24.852,65	\$130.226,33	\$0,00	\$1.277.348,33
30/11/2012	30/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$127.458,00	\$1.274.580,00	\$952,21	\$131.178,54	\$0,00	\$1.405.758,54
01/12/2012	30/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$1.274.580,00	\$28.566,26	\$159.744,80	\$0,00	\$1.434.324,80
31/12/2012	31/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$127.458,00	\$1.402.038,00	\$1.047,43	\$160.792,23	\$0,00	\$1.562.830,23
01/01/2013	30/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$1.402.038,00	\$31.238,35	\$192.030,58	\$0,00	\$1.594.068,58
31/01/2013	31/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$127.458,00	\$1.529.496,00	\$1.135,94	\$193.166,52	\$0,00	\$1.722.662,52
01/02/2013	27/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$1.529.496,00	\$30.670,38	\$223.836,90	\$0,00	\$1.753.332,90
28/02/2013	28/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$127.458,00	\$1.656.954,00	\$1.230,60	\$225.067,50	\$0,00	\$1.882.021,50
01/03/2013	30/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$1.656.954,00	\$36.918,05	\$261.985,55	\$0,00	\$1.918.939,55
31/03/2013	31/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$127.458,00	\$1.784.412,00	\$1.325,26	\$263.310,81	\$0,00	\$2.047.722,81
01/04/2013	29/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$1.784.412,00	\$38.562,42	\$301.873,23	\$0,00	\$2.086.285,23
30/04/2013	30/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$127.458,00	\$1.911.870,00	\$1.424,72	\$303.297,95	\$0,00	\$2.215.167,95
01/05/2013	30/05/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$1.911.870,00	\$42.741,60	\$346.039,54	\$0,00	\$2.257.909,54
31/05/2013	31/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$127.458,00	\$2.039.328,00	\$1.519,70	\$347.559,24	\$0,00	\$2.386.887,24
01/06/2013	29/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$2.039.328,00	\$44.071,33	\$391.630,58	\$0,00	\$2.430.958,58
30/06/2013	30/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$127.458,00	\$2.166.786,00	\$1.614,68	\$393.245,26	\$0,00	\$2.560.031,26
01/07/2013	30/07/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$2.166.786,00	\$47.439,58	\$440.684,84	\$0,00	\$2.607.470,84

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura

L.IQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/09/2019
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\wedge} (\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})) - 1$

31/07/2013	31/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$127.458,00	\$2.294.244,00	\$1.674,34	\$442.359,18	\$0,00	\$2.736.603,18
01/08/2013	30/08/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$2.294.244,00	\$50.230,14	\$492.589,32	\$0,00	\$2.786.833,32
31/08/2013	31/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$127.458,00	\$2.421.702,00	\$1.767,36	\$494.356,68	\$0,00	\$2.916.058,68
01/09/2013	29/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$2.421.702,00	\$51.253,35	\$545.610,03	\$0,00	\$2.967.312,03
30/09/2013	30/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$127.458,00	\$2.549.160,00	\$1.860,38	\$547.470,40	\$0,00	\$3.096.630,40
01/10/2013	30/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$2.549.160,00	\$54.627,12	\$602.097,52	\$0,00	\$3.151.257,52
31/10/2013	31/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$127.458,00	\$2.676.618,00	\$1.911,95	\$604.009,47	\$0,00	\$3.280.627,47
01/11/2013	29/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$2.676.618,00	\$55.446,52	\$659.455,99	\$0,00	\$3.336.073,99
30/11/2013	30/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$127.458,00	\$2.804.076,00	\$2.002,99	\$661.458,99	\$0,00	\$3.465.534,99
01/12/2013	30/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$2.804.076,00	\$60.089,83	\$721.548,82	\$0,00	\$3.525.624,82
31/12/2013	31/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$127.458,00	\$2.931.534,00	\$2.094,04	\$723.642,86	\$0,00	\$3.655.176,86
01/01/2014	30/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$2.931.534,00	\$62.263,15	\$785.906,00	\$0,00	\$3.717.440,00
31/01/2014	31/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$127.458,00	\$3.058.992,00	\$2.165,67	\$788.071,68	\$0,00	\$3.847.063,68
01/02/2014	27/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$3.058.992,00	\$58.473,21	\$846.544,89	\$0,00	\$3.905.536,89
28/02/2014	28/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$2.100,00	\$3.061.092,00	\$2.167,16	\$848.712,05	\$0,00	\$3.909.804,05
01/03/2014	30/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$3.061.092,00	\$65.014,84	\$913.726,89	\$0,00	\$3.974.818,89
31/03/2014	31/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$13.200,00	\$3.074.292,00	\$2.176,51	\$915.903,40	\$0,00	\$3.990.195,40
01/04/2014	29/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$3.074.292,00	\$63.062,05	\$978.965,45	\$0,00	\$4.053.257,45
30/04/2014	30/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$19.700,00	\$3.093.992,00	\$2.188,49	\$981.153,94	\$0,00	\$4.075.145,94
01/05/2014	29/05/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$3.093.992,00	\$63.466,15	\$1.044.620,08	\$0,00	\$4.138.612,08
30/05/2014	30/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$19.700,00	\$3.113.692,00	\$2.202,42	\$1.046.822,51	\$0,00	\$4.160.514,51
31/05/2014	31/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$3.113.692,00	\$2.202,42	\$1.049.024,93	\$0,00	\$4.162.716,93
01/06/2014	29/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$3.113.692,00	\$63.870,25	\$1.112.895,18	\$0,00	\$4.226.587,18
30/06/2014	30/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$19.700,00	\$3.133.392,00	\$2.216,36	\$1.115.111,53	\$0,00	\$4.248.503,53
01/07/2014	29/07/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.133.392,00	\$63.406,77	\$1.178.518,30	\$0,00	\$4.311.910,30
30/07/2014	30/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$19.700,00	\$3.153.092,00	\$2.200,19	\$1.180.718,49	\$0,00	\$4.333.810,49
31/07/2014	31/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.153.092,00	\$2.200,19	\$1.182.918,68	\$0,00	\$4.336.010,68
01/08/2014	29/08/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.153.092,00	\$63.805,42	\$1.246.724,10	\$0,00	\$4.399.816,10
30/08/2014	30/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$19.700,00	\$3.172.792,00	\$2.213,93	\$1.248.938,03	\$0,00	\$4.421.730,03
31/08/2014	31/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.172.792,00	\$2.213,93	\$1.251.151,96	\$0,00	\$4.423.943,96
01/09/2014	29/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$3.172.792,00	\$64.204,06	\$1.315.356,02	\$0,00	\$4.488.148,02
30/09/2014	30/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$19.700,00	\$3.192.492,00	\$2.227,68	\$1.317.583,70	\$0,00	\$4.510.075,70
01/10/2014	29/10/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.192.492,00	\$64.130,02	\$1.381.713,72	\$0,00	\$4.574.205,72
30/10/2014	30/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$19.700,00	\$3.212.192,00	\$2.225,03	\$1.383.938,75	\$0,00	\$4.596.130,75
31/10/2014	31/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.212.192,00	\$2.225,03	\$1.386.163,77	\$0,00	\$4.598.355,77
01/11/2014	29/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.212.192,00	\$64.525,74	\$1.450.689,51	\$0,00	\$4.662.881,51
30/11/2014	30/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$19.700,00	\$3.231.892,00	\$2.238,67	\$1.452.038,10	\$0,00	\$4.684.820,10



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 13/09/2019
Juzgado 110014303010

01/12/2014	29/12/2014	29	19,17	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.231.892,00	\$64.921,47	\$1.517.849,66	\$0,00	\$4.749.741,66
30/12/2014	30/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	\$19.700,00	0,07%	\$0,00	\$3.251.592,00	\$2.252,32	\$1.520.101,98	\$0,00	\$4.771.693,98
31/12/2014	31/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.251.592,00	\$2.252,32	\$1.522.354,29	\$0,00	\$4.773.946,29
01/01/2015	29/01/2015	29	19,21	28,815	28,815	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.251.592,00	\$65.437,65	\$1.587.791,94	\$0,00	\$4.839.383,94
30/01/2015	30/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	\$19.700,00	0,07%	\$0,00	\$3.271.292,00	\$2.270,14	\$1.590.062,08	\$0,00	\$4.861.354,08
31/01/2015	31/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.271.292,00	\$2.270,14	\$1.592.332,22	\$0,00	\$4.863.624,22
01/02/2015	27/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.271.292,00	\$61.293,82	\$1.653.626,05	\$0,00	\$4.924.918,05
28/02/2015	28/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	\$19.800,00	0,07%	\$0,00	\$3.291.092,00	\$2.283,88	\$1.655.909,93	\$0,00	\$4.947.001,93
01/03/2015	27/03/2015	27	19,21	28,815	28,815	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.291.092,00	\$61.664,81	\$1.717.574,74	\$0,00	\$5.008.666,74
28/03/2015	28/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	\$19.800,00	0,07%	\$0,00	\$3.310.892,00	\$2.297,62	\$1.719.872,36	\$0,00	\$5.030.764,36
29/03/2015	31/03/2015	3	19,21	28,815	28,815	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.310.892,00	\$6.892,87	\$1.726.765,23	\$0,00	\$5.037.657,23
01/04/2015	27/04/2015	27	19,37	29,055	29,055	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.330.692,00	\$2.328,36	\$1.789.257,24	\$0,00	\$5.100.149,24
28/04/2015	28/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	\$19.800,00	0,07%	\$0,00	\$3.330.692,00	\$4.656,72	\$1.791.585,60	\$0,00	\$5.122.277,60
29/04/2015	30/04/2015	2	19,37	29,055	29,055	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.330.692,00	\$69.850,81	\$1.866.093,12	\$0,00	\$5.196.785,12
01/05/2015	30/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.350.492,00	\$2.342,20	\$1.868.435,32	\$0,00	\$5.218.927,32
31/05/2015	31/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	\$19.800,00	0,07%	\$0,00	\$3.350.492,00	\$67.923,85	\$1.936.359,17	\$0,00	\$5.286.851,17
01/06/2015	29/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.369.892,00	\$2.355,76	\$1.938.714,94	\$0,00	\$5.308.606,94
30/06/2015	30/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	\$19.400,00	0,07%	\$0,00	\$3.369.892,00	\$70.318,31	\$2.009.033,24	\$0,00	\$5.378.925,24
01/07/2015	30/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.389.592,00	\$2.357,65	\$2.011.390,89	\$0,00	\$5.400.982,89
31/07/2015	31/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	\$19.700,00	0,07%	\$0,00	\$3.389.592,00	\$70.729,38	\$2.082.120,27	\$0,00	\$5.471.712,27
01/08/2015	30/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.408.992,00	\$2.371,14	\$2.084.491,41	\$0,00	\$5.493.483,41
31/08/2015	31/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	\$19.400,00	0,07%	\$0,00	\$3.408.992,00	\$68.763,05	\$2.153.254,46	\$0,00	\$5.562.246,46
01/09/2015	29/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.428.392,00	\$2.384,63	\$2.155.639,09	\$0,00	\$5.584.031,09
30/09/2015	30/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	\$19.400,00	0,07%	\$0,00	\$3.428.392,00	\$69.376,34	\$2.225.015,43	\$0,00	\$5.653.407,43
01/10/2015	29/10/2015	29	19,33	28,995	28,995	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.447.792,00	\$2.405,82	\$2.227.421,26	\$0,00	\$5.675.213,26
30/10/2015	30/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	\$19.400,00	0,07%	\$0,00	\$3.447.792,00	\$2.405,82	\$2.229.827,08	\$0,00	\$5.677.619,08
31/10/2015	31/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.447.792,00	\$69.768,91	\$2.299.596,00	\$0,00	\$5.747.388,00
01/11/2015	29/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.467.192,00	\$2.419,36	\$2.302.015,36	\$0,00	\$5.769.207,36
30/11/2015	30/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	\$19.400,00	0,07%	\$0,00	\$3.467.192,00	\$70.161,49	\$2.372.176,85	\$0,00	\$5.839.368,85
01/12/2015	29/12/2015	29	19,33	28,995	28,995	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.467.192,00	\$2.432,90	\$2.374.609,75	\$0,00	\$5.861.201,75
30/12/2015	30/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	\$19.400,00	0,07%	\$0,00	\$3.486.592,00	\$2.432,90	\$2.377.042,65	\$0,00	\$5.863.634,65
31/12/2015	31/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.486.592,00	\$71.680,01	\$2.448.722,65	\$0,00	\$5.935.314,65
01/01/2016	29/01/2016	29	19,68	29,52	29,52	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.505.992,00	\$2.485,48	\$2.451.208,13	\$0,00	\$5.957.200,13
30/01/2016	30/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	\$19.400,00	0,07%	\$0,00	\$3.505.992,00	\$2.485,48	\$2.453.693,61	\$0,00	\$5.959.685,61
31/01/2016	31/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.505.992,00	\$69.593,27	\$2.523.286,88	\$0,00	\$6.029.278,88
01/02/2016	28/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	\$0,00	0,07%	\$0,00	\$3.505.992,00	\$69.593,27	\$2.523.286,88	\$0,00	\$6.029.278,88

LIQUIDACIONES CIVILES

RAMA JUDICIAL

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 13/09/2019
Juzgado 110014303010

01/03/2016	30/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$3.525.392,00	\$74.976,92	\$2.600.763,12	\$0,00	\$6.126.155,12
31/03/2016	31/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$19.400,00	\$3.544.792,00	\$2.512,98	\$2.603.276,11	\$0,00	\$6.148.068,11
01/04/2016	29/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.544.792,00	\$75.669,77	\$2.678.945,87	\$0,00	\$6.223.737,87
30/04/2016	30/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$21.700,00	\$3.566.492,00	\$2.625,28	\$2.681.571,15	\$0,00	\$6.248.063,15
01/05/2016	30/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.566.492,00	\$78.758,27	\$2.760.329,42	\$0,00	\$6.326.821,42
31/05/2016	31/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$18.000,00	\$3.584.492,00	\$2.638,53	\$2.762.967,94	\$0,00	\$6.347.459,94
01/06/2016	29/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.584.492,00	\$76.517,23	\$2.839.485,18	\$0,00	\$6.423.977,18
30/06/2016	30/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$18.000,00	\$3.602.492,00	\$2.651,78	\$2.842.136,95	\$0,00	\$6.444.628,95
01/07/2016	30/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.602.492,00	\$82.259,15	\$2.924.396,10	\$0,00	\$6.526.888,10
31/07/2016	31/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$18.000,00	\$3.620.492,00	\$2.755,67	\$2.927.151,78	\$0,00	\$6.547.643,78
01/08/2016	30/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.620.492,00	\$82.670,16	\$3.009.821,94	\$0,00	\$6.630.313,94
31/08/2016	31/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$18.000,00	\$3.638.492,00	\$2.769,37	\$3.012.591,31	\$0,00	\$6.651.083,31
01/09/2016	29/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.638.492,00	\$80.311,80	\$3.092.903,12	\$0,00	\$6.731.395,12
30/09/2016	30/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$18.000,00	\$3.656.492,00	\$2.783,07	\$3.095.686,19	\$0,00	\$6.752.178,19
01/10/2016	30/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.656.492,00	\$85.705,42	\$3.181.391,61	\$0,00	\$6.837.883,61
31/10/2016	31/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$18.000,00	\$3.674.492,00	\$2.870,91	\$3.184.262,52	\$0,00	\$6.858.754,52
01/11/2016	29/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.674.492,00	\$83.256,41	\$3.267.518,93	\$0,00	\$6.942.010,93
30/11/2016	30/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$18.000,00	\$3.692.492,00	\$2.884,97	\$3.270.403,91	\$0,00	\$6.962.895,91
01/12/2016	30/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.692.492,00	\$86.549,23	\$3.359.852,18	\$0,00	\$7.049.445,14
31/12/2016	31/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$18.000,00	\$3.710.492,00	\$2.899,04	\$3.359.852,18	\$0,00	\$7.070.344,18
01/01/2017	30/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.710.492,00	\$88.173,68	\$3.448.025,86	\$0,00	\$7.158.517,86
31/01/2017	31/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$18.000,00	\$3.728.492,00	\$2.953,38	\$3.450.979,24	\$0,00	\$7.179.471,24
01/02/2017	27/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.728.492,00	\$79.741,28	\$3.530.720,52	\$0,00	\$7.259.212,52
28/02/2017	28/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$18.000,00	\$3.746.492,00	\$2.967,64	\$3.533.688,16	\$0,00	\$7.280.180,16
01/03/2017	30/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.746.492,00	\$89.029,17	\$3.622.717,33	\$0,00	\$7.369.209,33
31/03/2017	31/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$18.000,00	\$3.764.492,00	\$2.981,90	\$3.625.699,23	\$0,00	\$7.390.191,23
01/04/2017	29/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.764.492,00	\$86.441,38	\$3.712.140,60	\$0,00	\$7.476.632,60
30/04/2017	30/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$23.200,00	\$3.787.692,00	\$2.999,11	\$3.715.139,71	\$0,00	\$7.502.831,71
01/05/2017	30/05/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.787.692,00	\$89.973,21	\$3.805.112,92	\$0,00	\$7.592.804,92
31/05/2017	31/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$19.300,00	\$3.806.992,00	\$3.014,39	\$3.808.127,31	\$0,00	\$7.615.119,31
01/06/2017	29/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.806.992,00	\$87.417,27	\$3.895.544,58	\$0,00	\$7.702.536,58
30/06/2017	30/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$19.300,00	\$3.826.292,00	\$3.029,67	\$3.898.574,25	\$0,00	\$7.724.866,25
01/07/2017	30/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.826.292,00	\$89.649,90	\$3.988.224,15	\$0,00	\$7.814.516,15
31/07/2017	31/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$19.300,00	\$3.845.592,00	\$3.003,40	\$3.991.227,55	\$0,00	\$7.836.819,55
01/08/2017	30/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.845.592,00	\$90.102,10	\$4.081.329,65	\$0,00	\$7.926.921,65
31/08/2017	31/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$19.300,00	\$3.864.892,00	\$3.018,48	\$4.084.348,13	\$0,00	\$7.949.240,13
01/09/2017	29/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.864.892,00	\$87.535,82	\$4.171.883,95	\$0,00	\$8.036.775,95



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 13/09/2019
Juzgado 110014303010

30/09/2017	30/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$19.300,00	\$3.884.192,00	\$3.033,55	\$4.174.917,50	\$0,00	\$8.059.109,50
01/10/2017	30/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$3.884.192,00	\$88.000,98	\$4.262.918,47	\$0,00	\$8.147.110,47
31/10/2017	31/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$19.300,00	\$3.903.492,00	\$2.947,94	\$4.265.866,42	\$0,00	\$8.169.358,42
01/11/2017	29/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$3.903.492,00	\$84.818,05	\$4.350.684,46	\$0,00	\$8.254.176,46
30/11/2017	30/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$19.300,00	\$3.922.792,00	\$2.939,22	\$4.353.623,68	\$0,00	\$8.276.415,68
01/12/2017	30/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$3.922.792,00	\$87.476,25	\$4.441.099,93	\$0,00	\$8.363.891,93
31/12/2017	31/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$19.300,00	\$3.942.092,00	\$2.930,22	\$4.444.030,16	\$0,00	\$8.386.122,16
01/01/2018	30/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$3.942.092,00	\$87.609,82	\$4.531.639,98	\$0,00	\$8.473.731,98
31/01/2018	31/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$19.300,00	\$3.961.392,00	\$2.934,63	\$4.534.574,61	\$0,00	\$8.495.966,61
01/02/2018	27/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$3.961.392,00	\$80.307,14	\$4.614.881,75	\$0,00	\$8.576.273,75
28/02/2018	28/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$20.100,00	\$3.981.492,00	\$2.989,43	\$4.617.871,18	\$0,00	\$8.599.363,18
01/03/2018	27/03/2018	27	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$3.981.492,00	\$79.603,17	\$4.697.474,35	\$0,00	\$8.678.966,35
28/03/2018	28/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$20.100,00	\$4.001.592,00	\$2.963,15	\$4.700.437,50	\$0,00	\$8.702.029,50
29/03/2018	31/03/2018	3	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$4.001.592,00	\$8.889,45	\$4.709.326,95	\$0,00	\$8.710.918,95
01/04/2018	27/04/2018	27	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$4.001.592,00	\$79.325,98	\$4.788.652,93	\$0,00	\$8.790.244,93
28/04/2018	28/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$20.100,00	\$4.021.692,00	\$2.952,76	\$4.791.605,68	\$0,00	\$8.813.297,68
29/04/2018	30/04/2018	2	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$4.021.692,00	\$5.905,51	\$4.797.511,20	\$0,00	\$8.819.203,20
01/05/2018	27/05/2018	27	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$4.021.692,00	\$79.587,75	\$4.877.098,95	\$0,00	\$8.898.790,95
28/05/2018	28/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$20.100,00	\$4.041.792,00	\$2.962,43	\$4.880.061,38	\$0,00	\$8.921.853,38
29/05/2018	31/05/2018	3	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$4.041.792,00	\$8.887,28	\$4.888.948,66	\$0,00	\$8.930.740,66
01/06/2018	27/06/2018	27	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$4.041.792,00	\$79.435,44	\$4.968.384,10	\$0,00	\$9.010.176,10
28/06/2018	28/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$20.100,00	\$4.061.892,00	\$2.956,68	\$4.971.340,78	\$0,00	\$9.033.232,78
29/06/2018	30/06/2018	2	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$4.061.892,00	\$5.913,37	\$4.977.254,15	\$0,00	\$9.039.146,15
01/07/2018	27/07/2018	27	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$4.061.892,00	\$78.964,66	\$5.056.218,81	\$0,00	\$9.118.110,81
28/07/2018	28/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$20.100,00	\$4.081.992,00	\$2.939,09	\$5.059.157,90	\$0,00	\$9.141.149,90
29/07/2018	31/07/2018	3	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$4.081.992,00	\$8.817,27	\$5.067.975,17	\$0,00	\$9.149.967,17
01/08/2018	27/08/2018	27	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.081.992,00	\$79.041,56	\$5.147.016,73	\$0,00	\$9.229.008,73
28/08/2018	28/08/2018	1	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$20.100,00	\$4.102.092,00	\$2.941,88	\$5.149.958,61	\$0,00	\$9.252.050,61
29/08/2018	31/08/2018	3	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.102.092,00	\$8.825,64	\$5.158.784,25	\$0,00	\$9.260.876,25
01/09/2018	27/09/2018	27	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$4.102.092,00	\$78.974,62	\$5.237.758,87	\$0,00	\$9.339.850,87
28/09/2018	28/09/2018	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$20.100,00	\$4.122.192,00	\$2.939,32	\$5.240.698,19	\$0,00	\$9.362.890,19
29/09/2018	30/09/2018	2	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$4.122.192,00	\$5.878,64	\$5.246.576,83	\$0,00	\$9.368.768,83
01/10/2018	27/10/2018	27	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$4.122.192,00	\$78.725,77	\$5.325.302,60	\$0,00	\$9.447.494,60
28/10/2018	28/10/2018	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$20.100,00	\$4.142.292,00	\$2.929,99	\$5.328.232,59	\$0,00	\$9.470.524,59
29/10/2018	31/10/2018	3	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$4.142.292,00	\$8.789,96	\$5.337.022,55	\$0,00	\$9.479.314,55
01/11/2018	27/11/2018	27	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$4.142.292,00	\$78.611,79	\$5.415.634,34	\$0,00	\$9.557.926,34

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 13/09/2019
Juzgado 110014303010

29/11/2018	30/11/2018	2	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$4.162.392,00	\$5.851,35	\$5.424.411,36	\$0,00	\$9.586.803,36
01/12/2018	27/12/2018	27	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$4.162.392,00	\$78.671,21	\$5.503.082,57	\$0,00	\$9.665.474,57
28/12/2018	28/12/2018	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$20.100,00	\$4.182.492,00	\$2.927,82	\$5.506.010,39	\$0,00	\$9.688.502,39
29/12/2018	31/12/2018	3	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$4.182.492,00	\$8.783,46	\$5.514.793,85	\$0,00	\$9.697.285,85
01/01/2019	27/01/2019	27	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$4.182.492,00	\$78.186,56	\$5.592.980,41	\$0,00	\$9.775.472,41
28/01/2019	28/01/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$20.100,00	\$4.202.592,00	\$2.909,71	\$5.595.890,12	\$0,00	\$9.798.482,12
29/01/2019	31/01/2019	3	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$4.202.592,00	\$8.729,14	\$5.604.619,27	\$0,00	\$9.807.211,27
01/02/2019	27/02/2019	27	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$4.202.592,00	\$80.513,50	\$5.685.132,77	\$0,00	\$9.887.724,77
28/02/2019	28/02/2019	1	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$20.100,00	\$4.222.692,00	\$2.996,24	\$5.688.129,01	\$0,00	\$9.910.821,01
01/03/2019	30/03/2019	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.222.692,00	\$88.557,70	\$5.776.686,72	\$0,00	\$9.999.378,72
31/03/2019	31/03/2019	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$21.300,00	\$4.243.992,00	\$2.966,81	\$5.779.653,53	\$0,00	\$10.023.645,53
01/04/2019	29/04/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.243.992,00	\$85.841,44	\$5.865.494,97	\$0,00	\$10.109.486,97
30/04/2019	30/04/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$21.300,00	\$4.265.292,00	\$2.974,91	\$5.868.469,88	\$0,00	\$10.133.761,88
01/05/2019	30/05/2019	30	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$4.265.292,00	\$89.328,76	\$5.957.798,63	\$0,00	\$10.223.090,63
31/05/2019	31/05/2019	1	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$21.300,00	\$4.286.592,00	\$2.992,49	\$5.960.791,13	\$0,00	\$10.247.383,13
01/06/2019	29/06/2019	29	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$4.286.592,00	\$86.623,81	\$6.047.414,94	\$0,00	\$10.334.006,94
30/06/2019	30/06/2019	1	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$21.300,00	\$4.307.892,00	\$3.001,87	\$6.050.416,81	\$0,00	\$10.358.308,81
01/07/2019	30/07/2019	30	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$4.307.892,00	\$89.973,67	\$6.140.390,48	\$0,00	\$10.448.282,48
31/07/2019	31/07/2019	1	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$21.300,00	\$4.329.192,00	\$3.013,95	\$6.143.404,43	\$0,00	\$10.472.596,43

Total Capital	\$	4.329.192,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$	0,00
Total Multas	\$	0,00
Total Interes Mora	\$	6.143.404,43
Total a pagar	\$	10.472.596,43
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	10.472.596,43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 054-2015-00964-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fls. 46-52, se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios; razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capital	\$	4.329.192.00
Intereses plazo	\$	0.00
Intereses moratorios	\$	<u>6.143.404.43</u>
Total a pagar	\$	10.472.596.43
(-) Abonos	\$	0.00
SALDO A PAGAR HASTA	\$	10.472.596.43
EL 31/07/2019		

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por las partes, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$10.472.596.43 Mcte para el 31 de julio de 2019.

Notifíquese,

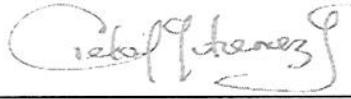


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

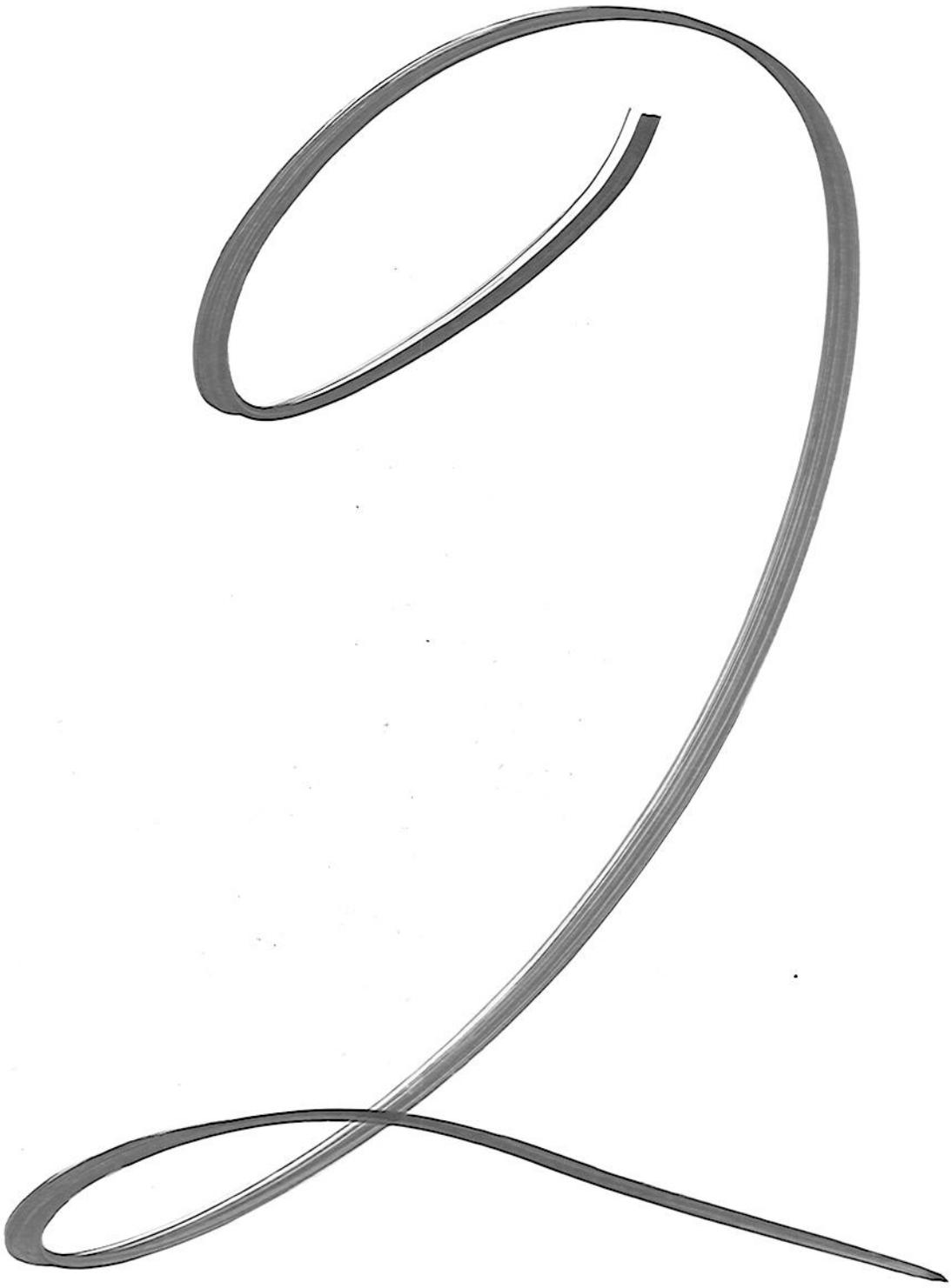
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de Septiembre de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
-REPARTO-
E. _____ S. _____ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
De CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.
Contra CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando como administradora de la Unidad Residencial demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarse que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar las siguientes medidas preventivas:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20284771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte, señalado con la nomenclatura Urbana Calle 195 No. 21 – 01, Local 42 (Dirección Catastral) del Centro Comercial Puerto Norte – Propiedad Horizontal de esta ciudad. Sírvase señor Juez comunicar la medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C. C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.



2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

16 DIC. 2015

EXPEDIENTE:	11001-4003-054-2015-00964-00
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	ORDENA PRESTAR CAUCIÓN

Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, y de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 10° del Art. 513 del C.P.C., por la parte ejecutante préstese caución por la suma de \$360.000°.

NOTIFÍQUESE, (2)

~~ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~
JUEZ

MHM

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>12</u> hoy <u>12 ENE. 2016</u> .
El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E

S.

D.

3

REF. EJECUTIVO NO. 2015 - 00964

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL NORTE.P.H.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA DEL PAÍS S A EN
LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor juez, que estoy allegando el Anexo Aclaratorio No.1 a la póliza No. 100298882 de Mundial de Seguros.

Sírvase decretar las medias cautelares de acuerdo con el Art. 513 inciso 10 del C.P.C.

Del señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON

C/ C. No. 19.466.819 de Bogotá

T. P. No. 75.287 del C. S de la J.

66178 16-MAY-'16 14:40



66178 16-MAY-'16 14:40

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100298882** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70498015**
FECHA EXPEDICION 16/05/2016 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

DEMANDADOR **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**
DIRECCION CLL 195 21 01

NIT 830.002.273-4
TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y
RECUERSTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H. NIT: 830002273-4

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: CONSTRUCTORA DEL PAIS S A EN LIQUIDACION NIT 8300022734

PODERADO: MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS CC 4937632

DIRECCION: CRA 8 16 79 OF 509 TELEFONO: 3123508576

PROCESO: EJECUTIVO 2015-00964

OBJETO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

PO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (54) CINCUENTA Y CUATRO

Ciudad DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DEBERA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O
SIGNIFICAR EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE
DEBERA CON EL DECRETO 2782 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
AUCION JUDICIAL		360.000,00	14.400,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		360.000,00	
INTERMEDIARIOS			
	TIPO	% PARTICP.	
ADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100	
			PRIMA BRUTA \$ 14.400,00
			DESCUENTOS
			PRIMA NETA \$ 14.400,00
			OTROS \$ 2.500,00
			IVA \$ 2.704,00
			TOTAL A PAGAR \$ 19.604,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O
XOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA
ENGAGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Son Poliza Judicial
- Inscripción medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

23 MAYO 2016

Otro

Secretaria (o)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015 - 00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda al ejecutado **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20284771**.
Ofíciense.

NOTIFÍQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>22</u> Hoy <u>10 JUN 2016</u> El (la) Secretario (a) 
--

M.D.

6

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1337-16
Bogotá D. C., 22 de Junio de 2016.

Señor Registrador:

INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona Norte.
CIUDAD

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 11001-4003-054-2015-00964-00 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H Nit. 830.033.629-5 contra CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN Nit. 830.002.273-4.

Comunico a usted, que mediante providencia del Nueve (09) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO** del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A EN LIQUIDACIÓN**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20284771.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA
Secretaria

Joza.

Angela Carolina Salamanca
27. 2. 16

27

35042597

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NET 899.999.007-0

Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:00:10 a.m.

No. RADICACION: 2016-53093

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL FUERTO NORTE
OFICIO No.: 1337-16 del 22-06-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20284771 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600
			=====
			17.600
Total a Pagar:			\$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

35042597

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NET 899.999.007-0

Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:00:14 a.m.

No. RADICACION: 2016-372043

MATRICULA: 504-20284771

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL FUERTO NORTE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-53093

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

